



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 10 de Diciembre, 2004

Número 141

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	1
<i>Delegación de Economía y Hacienda: Anuncios de la Gerencia Territorial del Catastro</i>	3
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete</i>	4
<i>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete: Notificaciones</i>	9
<i>Confederación Hidrográfica del Segura: Anuncio</i>	9

Administración Autonómica

<i>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Consejería de Trabajo y Empleo. Calendario laboral de la Construcción para 2005</i>	10
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Anuncios del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación</i>	11
<i>Ayuntamientos de: Alatoz, Albacete, Almansa, Barrax, Golosalvo, Hellín, La Roda, Tarazona de La Mancha, Tobarra, Villarrobledo y Villa de Ves</i>	12

Administración de Justicia

<i>Juzgados de lo Social: Números 2 y 3 de Albacete</i>	29
<i>Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Número 5 de Albacete; número 1 de Almansa; de Alcaraz y de La Roda</i>	30

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública

notificación a los interesados en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía

administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez firmes las resoluciones sancionadoras, la Delegación de Economía y Hacienda notificará a los interesados dónde y en qué plazo deberán efectuar, en su caso, el pago de las correspondientes sanciones.

Expediente; interesado/domicilio; fecha resolución; precepto infringido (artículo disposición normativa) resolución

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, de los acuerdos de iniciación dictados en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, Avenida de España, número 7, C.P. 02002 Albacete, ante la cual dispondrán los interesados de un plazo de quince días en los procedimientos sancionadores por infracciones graves o muy graves y de diez días en el caso de infracciones leves para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, de los acuerdos de iniciación dictados en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, Avenida de España, número 7, C.P. 02002 Albacete, ante la cual dispondrán los interesados de un plazo de quince días en los procedimientos sancionadores por infracciones graves o muy graves y de diez días en el caso de infracciones leves para aportar cuantas alegaciones, documentos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada

602/04/001340/1; Adrián Arcones Hernández/Blasco Ibañez, 710 El Casar (Guadalajara); 24/09/2004; 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; 360,61 euros e incautación droga.

602/04/001986/5; Evelina Almela Colles; Avda. Fernando Pérez Ojeda, 21-9-Izda. Santa Pola (Alicante); 24/09/2004; 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; 301,11 euros e incautación droga.

602/04/002115/0; Laura Alvarez Calleja/Avda. Betanzos, 17-9-1 Madrid; 22/10/2004; 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; 301,11 euros e incautación droga.

Albacete, 25 de noviembre de 2004.—El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña. •31.664•

proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Transcurrido el plazo que, en su caso, proceda sin efectuar alegaciones y dado que en el acuerdo de iniciación se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente; interesado/domicilio; fecha acuerdo; precepto infringido (artículo disposición normativa); calificación

602/04/002671/7; Ricardo Luján Villanueva/Hernán Cortés, 10-3-12-Q Albacete; 25/10/2004; artículo 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; grave.

602/04/002909/3; Miguel Gómez Molina/Brisas, 10 Murcia; 09/11/2004; artículo 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; grave.

Albacete, 26 de noviembre de 2004.—El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña. •32.000•

o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Transcurrido el plazo que, en su caso, proceda sin efectuar alegaciones y dado que en el acuerdo de iniciación se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente; interesado/domicilio; fecha acuerdo; precepto infringido (artículo disposición normativa); calificación.

602/04/002934/2; Gheorghe Bratu/Mar Tirreno, 14 Vicar (Almería); 09/11/2004; artículo 52.b Ley Org. 4/2000, de 11 de enero, sobre extranjeros; leve.

Albacete, 26 de noviembre de 2004.—El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña.

•32.001•

por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez firmes las resoluciones sancionadoras, la Delegación de Economía y Hacienda notificará a los interesados dónde y en qué plazo deberán efectuar, en su caso, el pago de las correspondientes sanciones.

Expediente; interesado/domicilio; fecha resolución;

precepto infringido (artículo disposición normativa); resolución.

602/04/001276/7; Pedro Eduardo de Dios Hervás/Ciudad Real, 16 Bloque 7-2º A (Alicante); 08/10/2004; 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; 301,11 euros e incautación droga.

602/04/001547/1; Alvaro Martín López/Congosto, 5-3-A Madrid; 01/10/2004; 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; 301,11 euros e incautación droga.

Albacete, 26 de noviembre de 2004.—El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña.

•32.002•

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ALBACETE

Gerencia Territorial del Catastro

ANUNCIOS

Concluido el proceso de notificación individualizada de valores catastrales resultantes de procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de bienes inmuebles urbanos en los municipios de Almansa, Caudete y Hellín, llevados a cabo por la Gerencia Territorial del Catastro de Albacete, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, se pone en conocimiento de todos los interesados que los anuncios en que se publican las relaciones de los titulares con notificaciones pendientes, por no haber sido posible realizar su entrega por causas no imputables a la Administración, a pesar de haberse intentado por dos veces, estarán expuestos en los Ayuntamientos citados y en la

Gerencia Territorial del Catastro de Albacete, sita en Francisco Fontecha, número 2, a efectos de practicar la notificación mediante comparecencia, a partir del próximo día 13 de diciembre durante un plazo de 10 días.

En dichos anuncios se especificarán el lugar y el plazo en que el destinatario de las notificaciones deberá comparecer para ser notificado.

El plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los valores catastrales notificados por comparecencia, se contará a partir del día siguiente al de la finalización del plazo señalado para comparecer.

Albacete, 26 de noviembre de 2004.—El Gerente Territorial, Pedro Blanc Portas.

•31.528•

Por resolución de 9 de diciembre de 2004, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro rústico del término municipal de Chinchilla de Montearagón, una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el período de exposición.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el *BOP*, los interesados podrán solicitar de la Gerencia Territorial, en el Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial por las personas físicas o jurídicas afectadas según previene el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, (*BOE* número 235 de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas. (*BOE* número 72 de 23 de marzo).

En Albacete a 9 de diciembre de 2004.—El Gerente Territorial, Pedro Blanc Portas.

•31.809•

Por resolución de 9 de diciembre de 2004, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refun-

dido de la Ley del Catastro Inmobiliario, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro rústico del término municipal de Tobarra, una vez resueltas las alegaciones

presentadas durante el período de exposición.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el *BOP*, los interesados podrán solicitar de la Gerencia Territorial, en el Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial por las perso-

nas físicas o jurídicas afectadas según previene el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, (*BOE* número 235 de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas. (*BOE* número 72 de 23 de marzo).

En Albacete a 9 de diciembre de 2004.—El Gerente Territorial, Pedro Blanc Portas. •31.807•

Por resolución de 9 de diciembre de 2004, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro rústico del término municipal de Yeste, una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el período de exposición.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el *BOP*, los interesados podrán solicitar de la Gerencia Territorial, en el Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial por las personas físicas o jurídicas afectadas según previene el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, (*BOE* número 235 de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas. (*BOE* número 72 de 23 de marzo).

En Albacete a 9 de diciembre de 2004.—El Gerente Territorial, Pedro Blanc Portas. •31.808•

Por resolución de 9 de diciembre de 2004, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro rústico de los términos municipales de Alcaraz y Bogarra, una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el período de exposición.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el *BOP*, los interesados podrán solicitar de la Gerencia Territorial, en el Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial por las personas físicas o jurídicas afectadas según previene el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, (*BOE* número 235 de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas. (*BOE* número 72 de 23 de marzo).

En Albacete a 9 de diciembre de 2004.—El Gerente Territorial, Pedro Blanc Portas. •31.810•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

EDICTO

Se pone en conocimiento del trabajador don Salah El Kahi que, se le ha intentado notificar en el domicilio de Albacete, calle Honduras, 18-2º A, consignado en su solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas que mantiene con la Seguridad Social, registrado con número de expediente 02/167-2004-E, la

resolución denegatoria de concesión de dicho aplazamiento extraordinario, no ha sido posible practicar la misma y, a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* nº 285 de 27

de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero de 1999). Se le comunica la citada resolución denegatoria a través del presente edicto.

Contra la presente resolución, podrá formularse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Albacete, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994.

Albacete a 29 de noviembre de 2004.—La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido. •32.343•

Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

NOTIFICACIONES

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

REGIMEN 01.— REGIMEN GENERAL

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. Nº PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0111 10	03115291204	VIORGA, S.L.	ROSARIO 6	02001 ALBACETE	03 03 2004 015066643	1203 1203	1.773,14
0111 10	03115337983	CONSTRUCCIONES SEDEGRA, S.	LUIS PASCUAL 3	02660 CAUDETE	03 03 2004 015072606	1203 1203	901,78
0111 10	03115337983	CONSTRUCCIONES SEDEGRA, S.	LUIS PASCUAL 3	02660 CAUDETE	03 03 2004 016518613	0104 0104	1.175,11
0111 10	29109635130	TAVICEL 2000, S.L.	CASTELLANOS 65	02600 VILLARROB.	02 29 2004 016416873	0204 0204	966,21

REGIMEN 05.— R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	160023789506	PASTOR PAÑOS JOSE JAVIER	BAÑOS 29	02005 ALBACETE	02 16 2004 010906310	0104 0104	303,90
0521 07	141005167419	NIETO SANCHEZ ANTONIO	MIGUEL DE UNAMUNO	02006 ALBACETE	02 14 2004 014559805	0104 0104	303,90
0521 07	080495294453	RUIZ FERNANDEZ JOSE LUIS	PZ. BENJAMIN PALENCIA	02651 FUEN. ALAMO	02 08 2004 034759437	0104 0104	303,90
0521 07	020031928314	FRESNO CEREZUELA JOSE M.	BATALLA DEL SALADO	02002 ALBACETE	02 08 2004 035672045	0104 0104	303,90
0521 07	031008776609	ISAIA --- PABLO ROQUE	SANTA CARA 17	02210 ALCALA DEL J.	02 03 2004 019446595	0104 0104	303,90
0521 07	021002126364	RAMIREZ MORCILLO MARIA A.	RIOS ROSAS 80	02003 ALBACETE	02 46 2004 022642047	0104 0104	50,65
0521 07	020029621027	MARTINEZ HERRERO RODRIGO	Pº DELICIAS 5	02270 VILLAMALEA	02 46 2004 022379844	0104 0104	303,90
0521 07	020028394076	PESQUER CAMPOS GUSTAVO	TENERIFE 5	02003 ALBACETE	02 43 2004 013592750	0104 0104	303,90

REGIMEN 06.— R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07	261006848450	LOPES DE MENDOZA ANTONIO	PEDRERA 28	02100 TARAZONA DE	02 26 2004 011125116	0903 1003	79,72
0611 07	211023247594	IAGAR --- MARIA	SAN ANTON 56	02600 VILLARROB.	02 21 2004 014719901	0403 0503	170,83
0611 07	231032077087	KRIMARBI --- HAMID	ZAMORA 10	02001 ALBACETE	02 21 2004 013715646	0603 0603	37,02
0611 07	161005770403	TARASYUK --- VOLODYMYR	SAN JOSE 11	02600 VILLARROB.	02 16 2004 010767678	0703 1203	207,85
0613 10	16102080529	LORENTE CASTILLO SANTIAG.	ISABEL LA CATOLICA	02005 ALBACETE	04 16 2002 005025728	0502 0502	3.607,20
0611 07	131012269754	SIMION SANDRU SABIN	PZ. SANTA MARIA 13	02600 VILLARROB.	02 13 2004 011715546	0103 0203	105,34
0611 07	021011480804	NOURAKI --- ABDELHAY	PORTUGAL 11	02002 ALBACETE	02 46 2004 019356272	0203 0203	14,23
0611 07	021011480804	NOURAKI --- ABDELHAY	PORTUGAL 11	02002 ALBACETE	02 46 2004 019356373	0403 0403	14,23

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0611 07	041020153073	EL KATMANI --- MUSTAPHA	LOBO 37	02400 HELLIN	02 30 2004 017131879	0103 1203	1.024,97
0611 07	221004953580	MEKID --- BELALOUCHE	FRANCISCO JAVIER	02002 ALBACETE	02 30 2004 018828571	0403 0403	39,87
0611 07	221004953580	MEKID --- BELALOUCHE	FRANCISCO JAVIER	02002 ALBACETE	02 30 2004 018828672	0503 0503	51,25
0611 07	301028013883	GHRIB --- EL MAHI	PUERTA DE GRANADA	02630 RODA LA	02 30 2004 019558192	1003 1203	256,24
0611 07	301029520922	EL MAHJOUBI --- LAID	CALVARIO 61	02620 MINAYA	03 30 2004 016035678	0203 0203	0,00
0611 07	301030865279	MOUSSA --- ABDELHAMID	PUERTA DE GRANADA	02630 RODA LA	02 30 2004 018153918	0903 1203	341,66
0611 07	301034430738	KREIR --- KHELIFA	POSITO 26	02270 VILLAMALEA	02 30 2004 015480758	1103 1203	125,28
0611 07	301035911505	LAGHMAM --- NASER	PUERTA DE GRANADA	02630 RODA LA	02 30 2004 018762186	0403 0603	256,24
0611 07	301037797143	ILIEV --- ALEKSANDAR TOM	PERALES 35	02100 TARAZONA DE	02 30 2004 016252314	0103 1203	512,50
0611 07	021008307082	JARAMILLO --- FRANCISCA	MUELLE 10	02001 ALBACETE	02 30 2004 017093382	0103 1203	626,37
0611 07	301008265592	TIERRASECA MORCILLO JOSE	CT. DE JAEN 3	02420 ISSO	02 30 2004 016618385	0603 1203	597,90
0611 07	301030937930	CORDONES GAVILANES NARC.	FINCA EL PICAO	02610 BONILLO EL	03 30 2004 018157352	0503 0603	134,14
0611 07	301030937930	CORDONES GAVILANES NARC.	FINCA EL PICAO	02610 BONILLO EL	02 30 2004 018157453	0703 1203	512,49
0611 07	301034978382	HEMIDI --- ABDELKADER	PADRE ROMANO 25	02005 ALBACETE	02 30 2004 019012467	0203 1203	939,56
0611 07	461067499689	ETTAMANI --- RABI	TR. TENIENTE MOYA, 41	02651 FUEN. ALAMO	02 46 2004 019689611	1103 1203	159,45

REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL

0111 10	02002941174	FERNANDEZ MENDOZA JOAQ.	CT. N-301 KM. 309.1 A	02400 HELLIN	03 02 2004 011033934	0104 0104	455,46
0111 10	02003363833	LACARCEL HERMANOS, S.L.	PG. IND. EL MUGRON. C	02640 ALMANSA	03 02 2004 011147607	0403 0403	3.161,88
0111 10	02003397276	PROVEEDORES INDUSTRIALES	CT. MURCIA , 3	02006 ALBACETE	01 02 2004 000006448	0403 0703	4.786,41
0111 10	02003660186	JAMONALBA, S.L.	ROSARIO 51	02001 ALBACETE	03 02 2004 011036358	0104 0104	2.183,18
0111 10	02003698784	CEREALES SALTO,S.A.	CT. LAS PEÑAS 37	02006 ALBACETE	03 02 2004 011036964	0104 0104	10.302,36
0111 10	02100411829	HERMANOS RUESCAS MARTIN.	CAMINO REAL 144	02110 GINETA LA	03 02 2004 011264512	0104 0104	958,61
0111 10	02100633515	TRANSPORTES J.P. GOMEZ	ILDEFONSO NAVARRO	02270 VILLAMALEA	03 02 2003 012073774	0303 0303	585,84
0111 10	02100633515	TRANSPORTES J.P. GOMEZ	ILDEFONSO NAVARRO	02270 VILLAMALEA	03 02 2003 012785009	0403 0403	580,63
0111 10	02100633515	TRANSPORTES J.P. GOMEZ	ILDEFONSO NAVARRO	02270 VILLAMALEA	03 02 2003 013060245	0503 0503	585,84
0111 10	02101314131	DIALORE INVESTMENT, S.L.	ZZ CASA GALLUR (APAR)	02660 CAUDETE	02 02 2004 011264512	0100 1200	1.680,13
0111 10	02101314131	DIALORE INVESTMENT, S.L.	ZZ CASA GALLUR (APAR)	02660 CAUDETE	03 02 2004 011264613	0701 0801	293,17
0111 10	02101314131	DIALORE INVESTMENT, S.L.	ZZ CASA GALLUR (APAR)	02660 CAUDETE	03 02 2004 011264714	0901 1001	795,18
0111 10	02101614528	GESTUR MANCHEGA, S.L.	CALLEJON DE SAN J.	02001 ALBACETE	01 02 2004 000006549	0303 0703	1.819,56
0111 10	02101615336	MORENO MORATALLA ANA M.	ALBARDEROS 14	02004 ALBACETE	02 02 2004 011737485	0103 0403	3.351,25
0111 10	02101641204	SETRAMOR, S.L.	PEDRO COCA 15	02004 ALBACETE	03 02 2004 010811743	1203 1203	418,27
0111 10	02101641204	SETRAMOR, S.L.	PEDRO COCA 15	02004 ALBACETE	03 02 2004 011068791	0104 0104	414,41
0111 10	02101651712	INDUSTRIA CUCHILLERIA AL.	PG. INDUSTRIAL CAMP.	02007 ALBACETE	03 02 2004 011792453	0103 1203	314,46
0111 10	02101732948	TECNICAS DE SECADO Y CON.	PG. INDUSTRIAL CAMP.	02007 ALBACETE	03 02 2002 013537081	0902 0902	78,55
0111 10	02101742850	MOCAMETRANS, S.L.	OCTAVIO CUARTERO	02004 ALBACETE	03 02 2003 013628606	0703 0703	2.048,42
0111 10	02101742850	MOCAMETRANS, S.L.	OCTAVIO CUARTERO	02004 ALBACETE	03 02 2003 013764608	0803 0803	1.993,22
0111 10	02101958573	LEZCANO JIMENEZ FRANCISC.	FRANCISCO PIZARRO	02004 ALBACETE	03 02 2004 011074552	0104 0104	177,67
0111 10	02101989087	MEXICALI MODA, S.L.	SAN ANTONIO 5	02001 ALBACETE	03 02 2004 011075259	0104 0104	348,79
0111 10	02102224921	COMPRASUR, S.L.	PEDRO COCA 15	02004 ALBACETE	03 02 2004 010823766	1203 1203	1.424,18
0111 10	02102224921	COMPRASUR, S.L.	PEDRO COCA 15	02004 ALBACETE	03 02 2004 011079808	0104 0104	1.044,38
0111 10	02102454990	ROSA RUIZ NICASIO	PS. CIRCUNVALACION 17	02004 ALBACETE	01 02 2004 000001802	0103 0103	394,36
0111 10	02102454990	ROSA RUIZ NICASIO	PS. CIRCUNVALACION 17	02004 ALBACETE	01 02 2004 000001903	1102 1102	1.503,55
0111 10	02102577353	CECEAMAL, S.A.	CORREDERA 142	02640 ALMANSA	03 02 2004 010834173	1203 1203	6.564,55
0111 10	02102600187	GONZALEZ PVEDA GEMMA	OCTAVIO CUARTERO	02004 ALBACETE	01 02 2004 000006751	0203 0303	249,01
0111 10	02102605241	JOSE TOBARRA, S.L.	PG. CAMPOLLANO CALLE	02006 ALBACETE	03 02 2004 011088902	0104 0104	1.892,04
0111 10	02102634947	ESTRUCTURAS DE HORMIGON	PINTADA 32	02660 CAUDETE	02 02 2004 011262286	0301 0501	564,10
0111 10	02102731947	COSTURA MOICAN, S.L.	PG. INDUSTRIAL CAMP.	02007 ALBACETE	01 02 2004 000008367	0103 0503	5.254,24
0111 10	02102815712	MORENO REQUENA MANUAL DE	POZO BUENO (APDO.)	02630 RODA LA	03 02 2004 010842661	1203 1203	1.496,71
0111 10	02103090039	ALBASOFA HOGAR S.L.	OCTAVIO CUARTERO	02003 ALBACETE	03 02 2004 011110221	0104 0104	472,49
0111 10	02103120957	AÑOLAY S.L.	PJ. GABRIEL LODARES 4	02001 ALBACETE	03 02 2004 010855492	1203 1203	1.165,78
0111 10	02103181682	MARTINEZ PANDO TOMAS	SAN ANTONIO DE LA	02002 ALBACETE	03 02 2004 010858526	1203 1203	2.555,41
0111 10	02103181682	MARTINEZ PANDO TOMAS	SAN ANTONIO DE LA	02002 ALBACETE	03 02 2004 011115170	0104 0104	2.446,55
0111 10	02103349111	LEMAVICE, S.A.	AV. JOSE RODRIGUEZ 20	02640 ALMANSA	03 02 2004 011126688	0104 0104	1.907,15
0111 10	02103360225	MARTINEZ VALERO JUAN DOM.	AV. CARRASCAL 2	02437 TAZONA	03 02 2004 011127496	0104 0104	407,51
0111 10	02103377605	ELECAR ALBACETE DE REPAR.	JUAN DE TOLEDO 16	02005 ALBACETE	02 02 2004 011867528	0304 0304	835,14
0111 10	02103379322	VIZCAINO BAIDEZ FEDERICO	PG. INDUSTRIAL CAMP.	02007 ALBACETE	03 02 2004 011129015	0104 0104	649,36

REGIMEN 05.- R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	020016082251	MARTINEZ SANCHEZ JOSE	ORENSE 22	02005 ALBACETE	02 02 2004 011948663	0104 0104	303,90
0521 07	020016777924	COLLADO FERNANDEZ JUAN J.	AV. DE LA MANCHA 29	02630 RODA LA	02 02 2004 011948966	0104 0104	303,90
0521 07	020017180775	FELIPE ORTIZ ANGEZ	STA. ANA 6	02400 HELLIN	03 02 2004 011917240	0104 0104	270,13
0521 07	020018114908	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE	DOS DE MAYO 12	02651 FUEN. ALAMO	02 02 2004 011917644	0104 0104	303,90
0521 07	020018846650	LADERA MONTEAGUDO CONS.	GRAN VIA 31	02400 HELLIN	02 02 2004 011918149	0104 0104	303,90
0521 07	020018906365	MORCILLO GARCIA SAMUEL	ALAMEDA DE HELLIN	02409 CAÑADA DE A.	02 02 2004 011918250	0104 0104	303,90
0521 07	020018995988	CUESTA GOMEZ FRANCISCO	BENAVENTE 12	02006 ALBACETE	02 02 2004 011950279	0104 0104	303,90
0521 07	020019346606	GARCIA CANO ANGELES	CT. AGRA 1	02400 HELLIN	02 02 2004 011918654	0104 0104	303,90
0521 07	020019580315	TORRES CASTRO JOSEFA	NARANJOS 4	02400 HELLIN	02 02 2004 011918755	0104 0104	303,90
0521 07	020019940124	TALAVERA BUENDIA ERNESTO	VIRGEN 34	02630 RODA LA	02 02 2004 011951087	0104 0104	303,90
0521 07	020020170193	DIAZ MARIN VALENTIN	AGUILA 8	02006 ALBACETE	02 02 2003 010623626	1002 1002	277,48
0521 07	020020170193	DIAZ MARIN VALENTIN	AGUILA 8	02006 ALBACETE	02 02 2004 011951592	0104 0104	50,65
0521 07	020022051993	DIAZ DE LA ROSA JUANA	FORTUNATO ARIAS 2	02400 HELLIN	02 02 2004 011919866	0104 0104	303,90
0521 07	020022811930	HERMOSILLA GALLEGO FRAN.	EL SOL 5	02499 CANCARIX	02 02 2004 011920674	0104 0104	303,90
0521 07	020022860430	BLEDA GARCIA PASCUAL	OBISPO LUIS AMIGO	02400 HELLIN	02 02 2003 013903236	0703 0703	282,99
0521 07	020022860430	BLEDA GARCIA PASCUAL	OBISPO LUIS AMIGO	02400 HELLIN	02 02 2003 014187061	0803 0803	282,99
0521 07	020023017549	LOZANO PIÑERO JOSE	RIBERA 9	02400 HELLIN	02 02 2004 011921280	0104 0104	303,90
0521 07	020023022300	CORREOSO BANEGAS ANTONIO	ALBASIT 4	02006 ALBACETE	02 02 2004 011954424	0104 0104	303,90
0521 07	020023060490	SANCHEZ VICO ANTONIO	DEL ANGEL 39	02002 ALBACETE	02 02 2004 011883389	0104 0104	270,24

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0521 07	020023363618	GARCIA ABELLAN JOSE LUIS	CM. DE LA CARRASCA S/	02400 HELLIN	02 02 2004 011921684	0104 0104	303,90
0521 07	020023409084	ARGUDO PLAZA SANTIAGO	POL. IND. CAMPOLLANO	02007 ALBACETE	02 02 2004 011954828	0104 0104	536,77
0521 07	020023895195	GIRALDO PORTERO MARIA J.	FERIA 78	02005 ALBACETE	02 02 2004 011955838	0104 0104	303,90
0521 07	020025297049	CASTILLO CORDOBA BIENVEN.	ALARCON 19	02002 ALBACETE	08 02 2004 011139624	1001 0503	5.997,12
0521 07	020025527829	DIAZ MARTINEZ ANTONIO	PADRE ROMANO 58	02005 ALBACETE	02 02 2004 011957454	0104 0104	303,90
0521 07	020025709503	POZO COPETE ANGEL	LA RODA - GRUPO 3	02006 ALBACETE	03 02 2004 011957858	0104 0104	270,13
0521 07	020026198341	VIZCAINO BAIDEZ FEDERICO	POLIG. CAMPOLLANO	02007 ALBACETE	02 02 2004 011958767	0104 0104	303,90
0521 07	020026600586	MARTINEZ GARCIA M. OLGA C.	CRONISTA MATEO Y	02005 ALBACETE	02 02 2004 011887130	0104 0104	303,90
0521 07	020026647369	GIL VALVERDE CATALINA M.	AV. POETA MARIANO T.	02400 HELLIN	03 02 2004 011924112	0104 0104	270,13
0521 07	020026921494	GOMEZ CASTILLO MARIA TER.	NARANJOS 4	02400 HELLIN	02 02 2004 011924516	0104 0104	303,90
0521 07	020026973634	SANCHEZ JAEN FRANCISCO	REAL 11	02409 NAVA CAMP.	02 02 2004 011924617	0104 0104	303,90
0521 07	020027226541	MORENO SANCHEZ EMILIO	LOS PRADOS 3	02049 AGUAS NUEV.	02 02 2004 011960787	0104 0104	303,90
0521 07	020027906248	ASES OLIVARES ANTONIO	AV. CONSTITUCION 30	02400 HELLIN	02 02 2004 011925122	0104 0104	303,90
0521 07	020027969195	GARCIA VARGAS JESUS	ZZ PARQUE DEL ESTE 6	02409 CAÑADA DE A.	03 02 2004 011925526	0104 0104	270,13
0521 07	020028069633	PEREZ LOSAS ANDRES ANTON.	GRAN VIA 14	02400 HELLIN	02 02 2004 011925728	0104 0104	303,90
0521 07	020028235139	RUIZ VILLALBA JESUS	HERMANOS FERRANDO	02004 ALBACETE	03 02 2004 011888241	0104 0104	270,13
0521 07	020028571205	GARCIA ZAMORANO JAVIER	GRAN VIA 35	02400 HELLIN	02 02 2004 011926334	0104 0104	303,90
0521 07	020028720947	GARCIA GARCIA RAMIRO	ARCANGEL SAN GABR.	02002 ALBACETE	03 02 2004 011888847	0104 0104	270,13
0521 07	020029352255	CALONGE GARCIA ANTONIO	ALEGRIA 2	02005 ALBACETE	02 02 2004 011964932	0104 0104	303,90
0521 07	020029668113	MORAGA JIMENEZ JUAN ANG.	SANTA ANA 38	02110 GINETA LA	02 02 2004 011889756	0104 0104	303,90
0521 07	020029673365	PALACIOS GARCIA JOSEFA	OBISPO LUIS AMIGO	02400 HELLIN	03 02 2004 011927344	0104 0104	270,13
0521 07	020029723178	GARCIA MARTINEZ MIGUEL A.	COLOMBIA 2	02006 ALBACETE	03 02 2004 011966447	0104 0104	270,13
0521 07	020029748743	MARTINEZ CUESTA JUSTO	CM. DEL SEMINARIO 25	02400 HELLIN	02 02 2004 011927546	0104 0104	303,90
0521 07	020030050049	JIMENEZ GARCIA JOSE CARL.	AGUILA 1	02400 HELLIN	02 02 2004 011928152	0104 0104	303,90
0521 07	020030170085	RUIZ CABALLERO MARIA PAZ	PADRE ROMANO 58	02005 ALBACETE	02 02 2004 011967356	0104 0104	303,90
0521 07	020030410969	CASTILLO SERNA JOSE MAN.	GRAN VIA 35	02400 HELLIN	02 02 2004 011928758	0104 0104	303,90
0521 07	020031987928	GIL VALVERDE ALONSO RAF.	POETA MARIANO TOM.	02400 HELLIN	03 02 2004 011930374	0104 0104	270,13
0521 07	020032833040	ALARCON TAUSTE CARLOS	GRAN VIA 81	02400 HELLIN	02 02 2004 011931182	0104 0104	303,90
0521 07	020032836171	DIAZ DIAGO JOAQUIN	PI Y MARGALL 6	02510 POZO CAÑADA	02 02 2004 011895315	0104 0104	227,99
0521 07	020032991977	BLAZQUEZ SIMON ARISTOTEL.	AGUSTINA DE ARAGON	02006 ALBACETE	02 02 2004 011973218	0104 0104	303,90
0521 07	020033417363	GARRIDO SANCHEZ ANTONIO	GOMEZ GIL 1	02003 ALBACETE	03 02 2004 011896426	0104 0104	270,13
0521 07	020034275310	TAMIMI --- ABDELALI	BARRIO LA CERCA 5	02420 ISSO	02 02 2004 011933408	0104 0104	303,90
0521 07	020034464559	GOMEZ GUERRERO ALFONSO	LEPANTO 73	02510 ALBACETE	02 02 2004 011898648	0104 0104	303,90
0521 07	021000168782	RODENAS DIAZ PERONA ANT.	PEDRO COCA 15	02004 ALBACETE	02 02 2004 011899759	0104 0104	303,90
0521 07	021000768465	TAMINI --- BOUZEKRI	BARRIO DE LA CERC.	02420 ISSO	02 02 2004 011934115	0104 0104	50,65
0521 07	021000984390	CLARAMONTE PEREZ CARMEN	DE LAS MONJAS 6	02400 HELLIN	02 02 2004 011934216	0104 0104	303,90
0521 07	021001273976	RUIZ GARCIA AZUCENA ANG.	AV. POETA MARIANO T.	02400 HELLIN	03 02 2004 011934822	0104 0104	270,13
0521 07	021001726240	SOTO NAVARRETE JUAN CARL.	AMARGURA 4	02006 ALBACETE	02 02 2004 011980490	0104 0104	303,90
0521 07	021002312583	GONZALEZ POVEDA GEMA	CTRA. MADRID 29	02006 ALBACETE	02 02 2004 011902082	0104 0104	303,90
0521 07	021002992189	GARCIA BLEDA JOSE LUIS	CAMINO DE LA CARR.	02400 HELLIN	03 02 2004 011936842	0104 0104	270,13
0521 07	021005146906	NUÑEZ LADERA CONSUELO T.	GRAN VIA 31	02400 HELLIN	02 02 2004 011938256	0104 0104	303,90
0521 07	021006759025	NUÑEZ LADERA ANTONIO J.	GRAN VIA 31	02400 HELLIN	02 02 2004 011938862	0104 0104	303,90
0521 07	021008298800	MOLERO CAÑERO MARIA	AV. CASTILLA-LA MANC.	02630 RODA LA	02 02 2004 011988776	0104 0104	303,90
0521 07	021008840683	AMADOR GARCIA SUSANA	VIRGEN DE LAS ANG.	02400 HELLIN	02 02 2004 011940377	0104 0104	50,65
0521 07	021011588615	GOMEZ MORTILLO FRANCISCO	CT. CORDOVILLA S/N	02500 TOBARRA	02 02 2004 011940781	0104 0104	303,90
0521 07	030055510205	RECHE MARCHAN ANTONIA	MARTINEZ IBAÑEZ 9	02006 ALBACETE	03 02 2004 011990901	0104 0104	270,13
0521 07	030059363226	BEVIA GUTIERREZ FERNANDO	PEDRO MARTINEZ G.	02004 ALBACETE	02 02 2004 011991103	0104 0104	303,90
0521 07	030094521884	PALACIOS GARCIA DANIEL	OBISPO LUIS AMIGO	02400 HELLIN	02 02 2004 011941892	0104 0104	303,90
0521 07	031003490816	CORREDERA PUIG ANDRES	MIGUEL HERNANDEZ	02660 CAUDETE	02 02 2004 011942195	0104 0104	303,90
0521 07	031038316846	RAMIREZ ESPINOZA JULIO C.	AV. CRONISTA MATEO Y	02006 ALBACETE	02 02 2004 011991911	0104 0104	303,90
0521 07	070055177788	SANCHEZ RUIZ ANTONIO	ALAMEDA DE HELLIN	02409 CAÑADA DE A.	02 02 2004 011942805	0104 0104	303,90
0521 07	300027424171	MARTINEZ VALERO JUAN DOM.	AV. LA PAZ 33	02437 TAZONA	02 02 2004 011944623	0104 0104	303,90
0521 07	300072967893	TAPIAS LOPEZ JUAN	ARQUITECTO CARRIL.	02005 ALBACETE	02 02 2004 011997365	0104 0104	303,90
0521 07	300078852864	MILLAN INIESTA FRANCISCO	SACERDOTE RAMON T.	02400 HELLIN	02 02 2004 011945128	0104 0104	303,90
0521 07	301008175767	MARTINEZ LOPEZ ENCARNAC.	MELCHOR DE MACANAZ	02400 HELLIN	02 02 2004 011945936	0104 0104	50,65
0521 07	460169427678	GONZALEZ PEREZ EMILIO	BASILIO 36	02200 CAS. IBAÑEZ	02 02 2004 011915119	0104 0104	303,90
0521 07	460189355926	DAHANI --- ABDELMALEK	QUEVEDO 18	02651 FUEN. ALAMO	02 02 2004 011947451	0104 0104	303,90

REGIMEN 06.- R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07	020033782832	MORTILLO LOPEZ ROSA MARIA	SAN JOSE 33	02400 HELLIN	02 02 2004 011441637	0603 0703	51,26
0611 07	021000965802	RAEZ RAMALLO JOSE ANTONIO	AV. CONSTITUCION 106	02400 HELLIN	02 02 2004 011445071	0903 0903	42,71
0611 07	021006163887	FUENTES PINA ROGELIO	TENIENTE MOYA 23	02651 FUEN. ALAMO	03 02 2004 011460431	1003 1003	75,92
0611 07	021007146924	GARCIA SANTIAGO ADORAC.	BENJAMIN PALENCIA	02400 HELLIN	02 02 2004 011463966	0503 0503	65,49
0611 07	021008301931	CARDOS PARADAS MARIA AMP.	BENJAMIN PALENCIA	02400 HELLIN	02 02 2004 011478821	0303 0303	17,08
0611 07	021010191613	BENMANSOUR --- RACHID	ALFONSO XII 31	02630 RODA LA	02 02 2004 011672215	0103 1203	424,25
0611 07	021010657112	JIMENEZ JIMENEZ AZUCENA	AV. POETA M. TOMAS 54	02400 HELLIN	02 02 2004 011526109	0403 1203	683,32
0611 07	021010657112	JIMENEZ JIMENEZ AZUCENA	AV. POETA M. TOMAS 54	02400 HELLIN	02 02 2004 011526210	0203 0203	14,23
0611 07	030097089152	POVEDA GRAU CARLOS	CT. LIETOR 30	02400 HELLIN	02 02 2004 011538031	0103 0803	256,24
0611 07	230057023571	GARCIA GARCIA JUAN JOSE	CTRA. LIETOR 57	02400 HELLIN	02 02 2004 011549246	0103 0103	85,41
0611 07	281111481005	VARGAS TRUJILLO EUSTAQU.	DOCTOR CERDA MARTI	02400 HELLIN	02 02 2004 011551468	0503 1203	247,74

REGIMEN 07.- REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

0721 07	020031961757	FERNANDEZ GARCIA JOSEFA	AV. JOSE RODRIGUEZ R.	02640 ALMANSA	03 02 2004 011437492	0203 1003	788,05
---------	--------------	-------------------------	-----------------------	---------------	----------------------	-----------	--------

REGIMEN 23.- RECURSOS DIVERSOS

2300 07	460101349543	GARCIA IBAÑEZ FERNANDO	AV. CASTILLA MANCHA 3	02630 RODA LA	08 02 2002 013332876	0198 0698	129,82
---------	--------------	------------------------	-----------------------	---------------	----------------------	-----------	--------

Albacete a 24 de noviembre de 2004.-El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Martín Luque. •31.745•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03**NOTIFICACIONES**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 1601, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, en calle Hervás y Panduro 2, de Cuenca (Teléfono: 969234956/Fax: 969235187).

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>C.P./Localidad</i>	<i>Procedimiento</i>
0402156 25	Ferrero Tejero, Manuela	Ríos Rosas. 79 4º-I	02004/Albacete	218 04 1367166
9401269 16	Tamiri - Abderrahim	Dos de Mayo, 70, 3º A	02600/Villarrobledo	351 04 1388586
En Cuenca a 10 noviembre de 2004.–El Jefe de la Unidad, Amador Arcos Requena.				•32.153•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de sus tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de U.R.E 02/03 de Albacete (c/ Cristóbal Lozano 12, 02002 Albacete, Tfno: 967-590496, Fax: 967-590493) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Albacete a 29 de noviembre de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

Relación que se cita

<i>Identificador</i>	<i>N/Razón social</i>	<i>Domicilio/Localidad</i>	<i>Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
370019952794	Bejarano Villar Cristina	Arboleda 11 Bj Albacete	02030300052574	Emb. Ctas. (2105 Embargos realizados en diciembre 2003, junio 2004 y octubre 2004)
020030784623	Bleda Cifuentes Juan Angel	Tejares 5 4º/San Pedro 2 Albacete	02030200152577	Emb. Ctas. (0049 Embargo realizado en agosto 2003 y octubre 2004)
020020069456	Navarro García Vicente	Bilbao 5 Bj Albacete	02039900032339	Emb. Salario
020022197800	Tébar Cebrián Antonio	Tomás Prieto 27 La Roda	02030400170217	Emb. Salario
02102455394	Estudios y Medios Tec. S.L.	Campollano c/ I 3 Albacete	02030400187593	TVA 218
Albacete a 29 de noviembre de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.				•32.154•

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE**NOTIFICACIONES**

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de las actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

<i>Empresa/Trabajador</i>	<i>Localidad</i>	<i>Nº acta</i>	<i>Importe euros</i>
Albacete Cadena Videomanía, S.L.	Albacete	371/04	3.005,07
Distrimán 5987, S.L.	Almansa	344/04	601,01

Se hace advertencia expresa del derecho que les asiste para presentar ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. de España, 19, 02002 - Albacete, escrito de descargo acompañado de la prueba que juzgue conveniente, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 26 de noviembre de 2004.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •31.817•

Se pone en conocimiento de las empresas que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de actas de liquidación provisionales, y de infracción congruentes (en su caso), extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio conocido.

<i>Empresa</i>	<i>Localidad</i>	<i>Nº acta</i>	<i>Importe euros</i>
HELP HOME, S.L.	ALBACETE	L- 215/04	547,25
HELP HOME, S.L.	ALBACETE	I-367/04	602
EMILIO UTIEL MARTINEZ	MADRIGUERAS	L-216/04	1.868,46
EMILIO UTIEL MARTINEZ	MADRIGUERAS	L-217/04	1.005,20
EMILIO UTIEL MARTINEZ	MADRIGUERAS	I-368/04	301

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda de España, 19, 02002- Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 26 de noviembre de 2004.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •31.816•

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA**Comisaría de Aguas****ANUNCIO**

En este Organismo se tramita expediente de petición de concesión de uso de agua para aprovechamiento hidroeléctrico en la entrada al túnel del Talave, T.M. de Albacete. Se ha realizado ya el preceptivo trámite de competencia de proyectos, habiéndose presentado una única plica.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un período de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho período por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Recursos Hídricos del Sureste, S.L.
Referencia: CSH 3/04.
Representante: Don Francisco del Amor.
Tipo de recurso: Aguas superficiales del Trasvase Tajo-Segura.
Destino de las aguas: Aprovechamiento hidroeléctrico.
Lugar o paraje: Rápida existente a entrada del túnel del Talave.
Término municipal y provincia: Albacete (Albacete).
Imposición de servidumbre de acueducto: No.
Ocupación del dominio público hidráulico: No.
Según la documentación recibida, el objeto principal de la única petición presentada es turbinar los caudales

que se introducen en el túnel del Talave procedente del canal de la Fuensanta que une el canal de Picazo con el inicio del túnel del Talave, aprovechando el desnivel existente entre el final del canal y el inicio del túnel. La explotación de la central estará totalmente condicionada a la del canal. Las características básicas de las obras proyectadas son:

Grupos	Dos turbinas bulbo sobre tubería
Caudal	2x13 = 26 m ³ /s
Salto bruto	8,401 m.

Grupos	Dos turbinas bulbo sobre tubería
Salto neto máximo	8,10 m.
Potencia en eje de cada turbina	930 Kw

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Area de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 21 de octubre de 2004.—El Comisario de Aguas,
Manuel Aldeguer Sánchez. •29.648•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Trabajo y Empleo

CALENDARIO LABORAL “CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS”

Visto: El acta de fecha 7-11-2003, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio de la “Construcción y Obras Públicas”, código número 02-0004-5, en la que se acuerda el calendario laboral para el año 2005, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, y artículo 11.1.b) del Decreto 91/1997, de 15 de julio.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete,
Acuerda:

Primero: Inscribir el Calendario Laboral de la Construcción para el año 2005, en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Provincia de Albacete, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *B.O.P.* de Albacete.

Convenio Provincial de la Construcción

Calendario Laboral para el año 2005

Días	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem.	Octubre	Noviem.	Diciemb.
1	SF	8	8	8	D	8	8	8	8	S	F	8
2	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8
3	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S
4	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D
5	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	NL
6	F	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	F
7	NL	8	8	8	S	8	8	D	4	8	8	NL
8	S	8	8	8	D	8	8	8	F	S	8	F
9	D	8	8	S	8	8	S	8	NL	D	8	NL
10	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S
11	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D
12	8	S	S	8	8	D	8	8	8	F	S	8
13	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8
14	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8
15	S	8	8	8	D	8	8	F	8	S	8	8
16	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8
17	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S
18	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D
19	8	S	SF	8	8	D	8	8	8	8	S	8
20	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8
21	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8
22	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8
23	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8
24	8	8	F	D	8	F	D	8	S	8	8	S

Días	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem.	Octubre	Noviem.	Diciemb.
25	8	8	F	8	8	S	8	8	D	8	8	D
26	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	F
27	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8
28	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8
29	S	-	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8
30	D	-	8	S	NL	8	S	8	8	D	8	8
31	8	-	8	-	F	-	D	8	-	NL	-	S
TOTAL	152	160	168	168	160	168	168	176	156	152	168	128

NOTA: Los días 24 de junio y 8 de septiembre son las fiestas locales de Albacete, en cada pueblo se cambiarán por las suyas.

F: festivo; SF: sábado festivo; S: sábado; D: domingo; NL: no laborable.

Total horas: 1.924

Vacaciones: -176

Total horas = 1.748

En cada empresa se podrán negociar los días no laborables.

Albacete, 9 de noviembre de 2004.–El Delegado Provincial, Florencio López García.

•31.886•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIOS

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) N° de expediente: 040087008.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: obras de Centro de Recogida de Animales Domésticos en Alcaraz 2ª fase, 1º Segregado.

b) Tipo de contrato: Obras.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 118 de 11-10-04.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 234.000 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Ibersilva Servicios S.A.U.

c) Importe de adjudicación: 205.400 euros.

6. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios>

Albacete, 23 de noviembre de 2004.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•31.409•

Conforme a lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público, en el Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación de la Diputación Provincial, por plazo de 20 días hábiles, a efectos de reclamaciones, el proyecto de obras denominado:

- Acondicionamiento C.V. C-11 Villarrobledo-Las

Mesas 4ª fase (terminación) (P.K. 9'5-11'8)»-incluidas en el P.O.S.–R.V.L. de 2004, con el número 91-, redactado por el Ingeniero de Caminos de esta Diputación don Emilio Botija Marín, y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la misma, don Juan Miguel Paños Jaén, con presupuesto de contrata de 210.000 €.

Albacete, 23 de noviembre de 2004.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•31.410•

AYUNTAMIENTO DE ALATÓZ**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de noviembre de 2004, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el presente ejercicio de 2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto se expone al público durante un

plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar reclamaciones, que, en su caso, serán resueltas por el Pleno.

En Alatóz a 22 de noviembre de 2004.-El Alcalde, José Luis Serrano Gómez. •32.906•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**EDICTO**

Notificaciones por comparecencia del Servicio de Inspección de Tributos-Ayuntamiento Albacete.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, de lunes a viernes de 9 a 13,30 en la Inspección Municipal de Tributos, sita en la 2ª planta de este Ayuntamiento, al efecto de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<i>Referencia</i>	<i>Obligado tributario</i>	<i>N.I.F./C.I.F.</i>	<i>Concepto</i>
05/0177	Ruiz Cuerda, José	5168518G	Imp. Instalaciones Construcciones y Obras
05/0176	López Rosario, Concepción	21436388C	Imp. Incremento Valor Terrenos Nat. Urb.
	Garví Escribano, Ramón	44384629B	Imp. Incremento Valor Terrenos Nat. Urb.
	Asere, S.C.L.	F02330942	Imp. Instalaciones Construcciones y Obras

En Albacete a 24 de noviembre de 2004.-El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •31.576•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**LICENCIAS DE APERTURA ESTABLECIMIENTOS**

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento la siguiente solicitud de licencia municipal de apertura de establecimientos, acompañada de proyecto y memoria, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 3.494/1961, de 30 de noviembre:

a) Datos del solicitante de la licencia:

Nombre: S.A.T. Finca Toledo Gómez.

NIF/CIF: F02378933.

Domicilio: C/ San Luis, 1-F.

Población: Almansa.

Cód. Postal: 02640.

Provincia: Albacete.

b) Datos del mandatario:

Nombre: Toledo Gómez, Francisco Javier.

NIF/CIF: 74.512.326-P.

c) Datos de la actividad:

Denominación:

Emplazamiento: Paraje La Atalaya, Polígono 512 - Parcela 5086.

Actividad: Nave para ganado ovino.

La precedente solicitud se hace pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Almansa a 11 de noviembre de 2004.-El Alcalde-Presidente, Antonio Callado García. •31.502•

Habiéndose iniciado procedimiento para la licencia de actividad para el proyecto de rehabilitación del Teatro Regio, con emplazamiento en la calle San Francisco

número 21, se abre el período de información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, No-

civas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referida, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen convenientes,

que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles.

Almansa, 15 de noviembre de 2004.—El Alcalde Acctal., Marta Abarca Tormo. •31.503•

EDICTOS

Expediente 12072/2004

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se abre un periodo de veinte días hábiles para que los interesados puedan alegar cuanto estimen oportuno respecto a la calificación urbanística del terreno situado en Camino de los Santos Médicos, polígono 57-parcela 5313, del suelo rústico de Almansa, para vallado parte de parcela (50 ml. aproximadamente), promo-

vida por don Pedro Tomás Cerdán, con carácter previo a la calificación por este Ayuntamiento.

Durante el plazo indicado, el expediente podrá ser consultado en las dependencias del Área Técnica municipal, situadas en la 2ª planta del edificio situado en el Pasaje del Coronel Arteaga número 2, entre las 9 y las 14 horas, de lunes a viernes.

En Almansa a 11 de noviembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, Antonio Callado García. •31.884•

Expediente 9937/2004

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se abre un periodo de veinte días hábiles para que los interesados puedan alegar cuanto estimen oportuno respecto a la calificación urbanística del terreno situado en Vía Circunvalación número 35, del suelo rústico de Almansa, para 140 ml. vallado 3 filas de bloques (60 cms.) y malla, promovida por don Antonio

Megías Gascón y don Fernando Serrano López, con carácter previo a la calificación por este Ayuntamiento.

Durante el plazo indicado, el expediente podrá ser consultado en las dependencias del Área Técnica municipal, situadas en la 2ª planta del edificio situado en el Pasaje del Coronel Arteaga número 2, entre las 9 y las 14 horas, de lunes a viernes.

En Almansa a 11 de noviembre de 2004.—El Alcalde-presidente, Antonio Callado García. •31.883•

AYUNTAMIENTO DE BARRAX

ANUNCIO

Formada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2003, constituida por los estados y cuentas anuales, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados

podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos y alegaciones que estimen pertinentes, y de no presentarse ninguna, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación.

En Barrax a 12 de noviembre de 2004.—La Alcaldesa Josefina Navarrete Pérez. •32.395•

AYUNTAMIENTO DE GOLOSALVO

EDICTOS

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2004, se adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras quedando dicho acuerdo expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Entidad, lo que se hace público para que en el plazo de treinta días hábiles se puedan presentar reclamaciones por los interesados de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.1 y 2 de la Ley 39/1988, de

28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas, de acuerdo con los artículos 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Golosalvo a 10 de noviembre de 2004.—La Alcaldesa, Teresa Piqueras García. •30.030•

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial de las Ordenanzas reguladoras del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y de la Ordenanza de caminos rurales, aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento el 19 de mayo de 2004, se eleva a definitivo el acuerdo, siendo el texto íntegro de las mismas, el siguiente:

Ordenanza reguladora del precio público del servicio de ayuda domicilio

Artículo 1.- Fundamento legal.

Habiéndose publicado en el *DOCM* número 142 de fecha 18 de noviembre de 2002, la Orden de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases de convocatoria de ayudas para la prestación del servicio de ayuda a domicilio y en su base tercera, punto 3 c). De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio (S.A.D.) que consiste en la prestación de una serie de atenciones a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones de conflicto psico-familiares para alguno de sus miembros, que se registrá por las presentes normas.

Artículo 2.- Concepto.

El servicio de ayuda a domicilio consiste en la prestación de carácter temporal preventivo y rehabilitador, en la que se articulan un conjunto de intervenciones profesionales que tienen por objeto la atención de situaciones de dependencia a individuos y/o familias que presenten un estado de necesidad evidente y constatable en el entorno del domicilio habitual, orientado a la atención prioritaria de carácter personal, domésticas, psicosociales, educativas, técnicas y otras complementarias con un proyecto integral individualizado, orientado a facilitar a sus beneficiarios la autonomía personal suficiente, y favoreciendo la complementariedad de la familiar y las redes de apoyo a la misma.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en estas normas quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a quien se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Documentación.

A) Si se trata de un caso nuevo o una reincorporación en la que haya transcurrido más de un año a la última prestación del servicio de ayuda a domicilio, o en su caso que la documentación de que se dispone corresponda al año anterior, la documentación que debe presentarse por el titular es la siguiente:

- Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social del titular.
- Fotocopia de todos los miembros de la unidad familiar.
- Informe médico del estado de salud del titular o cualquiera de los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento, residencia y convivencia del titular expedido por el Ayuntamiento.
- Certificado del Ayuntamiento de residencia (al

menos) en la que conste el valor catastral de los bienes inmuebles de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

- Certificado de haberes, pensión, prestación o subsidio que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar, expedido por la empresa y organismo correspondiente.

- Fotocopia compulsada de la ultima declaración del IRPF y del Patrimonio, o en su defecto, certificado de no haber sido presentada en Hacienda, de cada uno de los componentes de la unidad familiar.

- Certificado de las entidades bancarias a quienes se hayan confiado los depósitos, sobre el saldo medio anual anterior a la petición de la ayuda.

- En los casos en que no se aporte documentación específica de ingresos, rentas o rendimientos de la unidad familiar se recabará declaración responsable sobre ellos acompañada de certificación de no haber presentado la última declaración del IRPF.

Los Servicios Sociales de Base recabarán del solicitante cualquier documento que una vez estudiado el expediente para iniciar o ya iniciado el servicio, considere necesario para su adecuada resolución o seguimiento. La constatación fehaciente del ejercicio de la actividad económica no documentada se hará a través de medios propios de los Servicios Sociales de Base, que gozarán de presunción de veracidad.

Artículo 5.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios del SAD aquellas personas o unidades familiares que residan permanentemente y estén empadronadas al menos con tres meses antes a la solicitud y que como consecuencia de la intervención del SAD, obtengan el apoyo necesario para mantener al usuario en su entorno familiar y social.

Artículo 6.- Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza vendrá determinado por la aplicación del cuadro del apartado siguiente, atendiendo a la renta mensual y al número de miembros de la unidad familiar del titular de la prestación.

2. Se entiende por renta per cápita de la unidad familiar, la suma de aquellas rentas e ingresos, así como el valor del patrimonio de todos los integrantes de la unidad familiar.

3. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza vendrá determinado por la aplicación del siguiente cuadro:

Número miembros unidad familiar y % sobre precio/hora

<i>Renta mensual</i>	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>4</i>	<i>5</i>	<i>6</i>
Hasta 50% del S.M.I.			2,5%	4,5%	6,5%	8,5%
De 51% al 60%	2,5%	4%	6%	8%	10%	12,5%
De 61% al 70%	3%	5,5%	8%	10,5%	13%	15,5%
De 71% al 80%	3,5%	6%	9%	12%	15%	18%
De 81% al 90%	4%	6,5%	11,5%	16,5%	21,5%	26,5%
De 91% al 100%	6%	9%	19%	29%	39%	50%
De 101% al 110%	9%	14%	29%	44%	59%	74%
De 111% al 120%	13%	18%	35%	52%	69%	86%
De 121% al 130%	18%	28%	47%	66%	85%	100%
De 131% al 140%	24%	34%	55%	72%	91%	100%

Renta mensual	1	2	3	4	5	6
De 141% al 150%	31%	41%	61%	81%	100%	
De 151% al 160%	39%	47%	65%	83%	100%	
De 161% al 170%	48%	56%	74%	92%	100%	
De 171% al 180%	58%	65%	82%	100%		
De 181% al 190%	70%	77%	94%	100%		
De 191% al 200%	85%	90%	95%	100%		
Más de 200%	100%					

4. En la aplicación de dicha tabla se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los porcentajes señalados anteriormente se aplicarán al precio-hora del servicio vigente en cada momento (según precio/hora de la entidad gestora del SAD o el que se marque en función de la participación financiera que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, haga en los convenios que formalice con este Ayuntamiento para la prestación del SAD; de forma que el Ayuntamiento soporte el 50% del coste de la hora y el beneficiario el otro 50%).

b) El precio público a pagar por cada beneficiario será el resultante de multiplicar las horas prestadas por el precio de hora correspondiente una vez aplicado los porcentajes.

c) Se entenderá por hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya realizado por causas imputables al beneficiario.

3.1 Unidad familiar.

Se considera unidad familiar la formada por una sola persona o, en su caso, por dos o más que, conviviendo en un mismo marco físico, están vinculados por matrimonio y otra relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad hasta cuarto grado o por afinidad hasta segundo. Asimismo tendrán esta consideración las personas con cargas familiares de menores, minusválidos o mayores que hubieren formado unidad familiar independiente, al menos, durante un año y se incorporan a su familia de origen por una situación de necesidad o causa de fuerza mayor. La rotación de usuarios en varios hogares supone tener en cuenta lo siguiente:

– Unidad familiar con la que más tiempo pasa.

– Si los períodos son iguales, se tendrá en cuenta la unidad familiar con peor situación económica.

– La renta per cápita mensual se dividirá por 1,5 con el objeto de no penalizar a la familia.

– Cuando la puntuación obtenida en la tabla de autonomía personal sea mayor al 80% de la puntuación total, la renta per cápita se divide por 1,7.

4.2 Situación económica:

Se valorarán los medios económicos de la unidad familiar entendiéndose por tales todos aquellos rendimientos personales o patrimoniales, pensiones o ingresos procedentes de cualquier otro título, que perciban los miembros de la unidad familiar. Asimismo, serán considerados como medios económicos aquellos muebles o inmuebles sobre los que la unidad familiar ostente un derecho de propiedad o usufructo, susceptibles de producir rendimientos.

1. Período computable:

El período para computar los medios económicos

será el del año de la solicitud cuando se trata del valor de rendimientos de carácter periódico y del valor del patrimonio de bienes inmuebles. Respecto a los bienes muebles se tomará el saldo medio anual del año anterior a la petición y los rendimientos producidos por todos los integrantes de la unidad familiar. Cuando no se pudieran conocer estos valores se tomará el saldo medio de los 90 días anteriores a la petición. En el supuesto de percepción de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad, se tomará la cantidad percibida en los doce meses anteriores a la solicitud.

2. Rendimientos.

a) Se entiende por rentas de trabajo:

– Retribuciones por cuenta propia o ajena.

– Pensiones.

– Prestaciones por cualquier concepto, bien sean con cargo a fondos públicos o privados.

b) Se entiende por rentas de capital:

– Todos aquellos ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

c) Se entiende por rendimientos de patrimonio:

– La totalidad de los rendimientos íntegros que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos empresariales.

d) Los rendimientos de trabajo por cuenta propia en actividades empresariales y profesionales se identificarán con el rendimiento neto declarado por los mismos.

e) Serán deducibles de los ingresos y rentas las cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidades, los gastos por enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifiquen y no sean susceptibles de reembolso o compensación. Igualmente serán deducibles los gastos de la vivienda habitual hasta el límite de 240,40 euros mensuales (cuantía que podrá ser modificada anualmente más el incremento del IPC).

3. Patrimonio: La valoración del patrimonio de la unidad familiar vendrá determinada por lo siguiente:

a) La valoración de los bienes urbanos y rústicos, se hará por su total valor catastral. El valor de la vivienda habitual no se tomará en consideración ni se computará y se deducirán las deudas que el solicitante acredite tener de la vivienda habitual mediante la certificación correspondiente y siempre que no tengan otra vivienda en propiedad.

b) Se considerarán bienes muebles los títulos, valores, derechos de crédito de fácil realización o dinero en efectivo existente en depósitos bancarios a disposición de cualquiera de los miembros de la unidad familiar y se computarán de conformidad con el punto 1, y por el total de su valor, con la exención de la cantidad de 6.010,12 euros si la unidad familiar está formada por un solo miembro y por 12.020,24 euros si es de dos o más miembros.

c) El ajuar estará exento del cómputo, salvo que por su valor se denote la existencia de medios económicos, en cuyo caso se computará por su valor estimado.

d) Del importe del patrimonio valorado según los puntos anteriores, se deducirán las deudas que la unidad familiar acredite mediante certificado de la entidad financiera correspondiente.

e) Asimismo se entenderá por renta mensual de la unidad familiar la suma de aquellas rentas e ingresos, así como del patrimonio, computándose para determinar el precio público a pagar por el titular del servicio, la/s donación/es efectuadas por los integrantes de la unidad familiar durante los últimos cinco años, cuando habiendo hecho donación de los propios bienes, no se han reservado lo necesario para vivir un estado correspondiente a sus circunstancias.

f) Se valorará cualquier otra circunstancia, no valorada en otros apartados, que el Trabajador Social de Base estime que incide negativamente en la situación de necesidad de la persona o unidad familiar solicitante.

Artículo 7.— Comunicación de variaciones familiares y económicas.

Los usuarios del servicio estarán obligados a comunicar los cambios producidos en su situación familiar y/o económica en el plazo de 30 días, cualquier hecho que modifique la prestación del servicio, la determinación de la renta mensual de la unidad familiar y el número de miembros de la misma. Los servicios sociales de base podrán recabar datos y documentación sobre la situación familiar de cada beneficiario.

Artículo 8.— Exenciones.

El Pleno del Ayuntamiento, previo informe y propuesta de los Servicios Sociales, podrá eximir el pago del precio público y/o por el cómputo de las rentas, ingresos o bienes patrimoniales, en aquellos casos excepcionales en que la no prestación del servicio podría conllevar un grave riesgo de deterioro personal y familiar, existiendo una negativa del beneficiario a la prestación y abono del servicio de ayuda a domicilio a pesar de que, económicamente pueda hacer frente al mismo.

Artículo 9.— Obligaciones del pago y cobro.

1. La obligación del pago del precio público regulado por esta Ordenanza nace desde que se preste el servicio de ayuda a domicilio especificado en el artículo segundo.

2. El pago del precio público se efectuará en la Tesorería Municipal por mensualidades, dentro de los 20 primeros días del mes siguiente, mediante domiciliación bancaria.

3. Las deudas derivadas de la prestación del servicio regulado en estas normas, podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 10.— Normas de gestión.

1. El servicio de ayuda a domicilio por lo respecta a su prestación se registrá por su reglamentación específica.

2. El servicio de ayuda a domicilio de este Ayuntamiento facilitará al Servicio de Intervención, mensualmente, relación de beneficiarios con indicación de su domicilio, número de horas prestadas, precio de las horas, bonificaciones, exenciones, importe total a pagar y todos aquellos datos necesarios para determinar la liquidación y la confección de los recibos correspondientes.

3. El retraso de dos mensualidades implicará la pérdida del derecho a continuar recibiendo la prestación del servicio, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

Disposición adicional.

Para lo no expresamente en estas normas se estará a lo dispuesto en el Reglamento del servicio de ayuda a domicilio en el Convenio Anual con la Comunidad Autónoma y en la Orden de la Consejería de Bienestar Social que anualmente establezca las bases de convocatoria de ayudas para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para cada año. Cuando no existan modificaciones en la Orden de la Consejería de Bienestar Social, se podrá solicitar la revisión de los casos ya existentes con la aprobación de la Sra. Alcaldesa, previo informe de los Servicios Sociales de Base donde será revisada su situación, y el precio público a pagar de acuerdo con los criterios establecidos en esta Ordenanza.

Disposición final.

Las presentes normas entrarán en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza de caminos rurales del municipio de Golosalvo

Exposición de motivos

Dentro de las competencias que la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, determina el artículo 25.2.d) la de conservación de caminos y vías rurales, bienes de dominio público cuyo control y defensa han de ser planteados como obligaciones inherentes a la labor municipal. Publicada la Ley 9/90, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, que por su propia naturaleza no puede recoger las peculiaridades de los caminos y vías rurales de titularidad pública, se plantea la necesidad de una regulación que, dentro del respeto a la legislación vigente, recoja éstas desde una perspectiva municipal.

Capítulo I.— Disposiciones generales

Artículo 1.

1. Es objeto de la presente Ordenanza regular la planificación, construcción, conservación, financiación, uso y control de los caminos de titularidad municipal.

2. Se consideran caminos las vías de dominio y uso público destinadas al servicio de explotaciones o instalaciones y no destinadas fundamentalmente al tráfico general de vehículos automóviles.

Artículo 2.— Los caminos se clasifican en dos categorías:

a) Primera, con un ancho de 8 metros, incluido un metro de cuneta a cada lado de la calzada.

b) Segunda, con un ancho de 6 metros, incluido un metro de cuneta a cada lado de la calzada.

Artículo 3.— Para la aplicación de esta Ordenanza se definen los elementos siguientes:

a) Calzada: Es la zona del camino destinada normalmente a la circulación en general. Tendrá una anchura de 6 metros en los caminos de primera categoría y de 4 metros en los de segunda.

b) Cuneta: Es el canal o zanja a cada lado de la calzada para recoger y evacuar las aguas de lluvia. Tendrá una anchura de un metro a cada lado de la calzada.

Capítulo II.— Gestión y financiación

Artículo 4.

1. El Ayuntamiento, con carácter general, gestionará directamente los caminos a su cargo.

2. La gestión de los caminos podrá ser delegada en una Mancomunidad de Municipios en la que forme parte el Ayuntamiento mediante acuerdo plenario adoptado por mayoría absoluta.

Artículo 5.— La financiación de las actuaciones de la red de caminos del municipio se efectuará mediante las consignaciones que a tal efecto se incluyan en los presupuestos del Ayuntamiento o, en su caso, de la Mancomunidad, mediante recurso que provengan de otras Administraciones Públicas y de particulares.

Artículo 6.

1. Cuando de la ejecución de las obras que se realicen para la construcción o conservación de caminos y/o accesos, se deduzca la obtención de un beneficio especial para personas físicas y jurídicas, podrán exigirse contribuciones especiales para su financiación, de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de estos tributos vigente en el municipio.

2. Serán sujetos pasivos de estas contribuciones quienes se beneficien de modo directo de las inversiones realizadas y especialmente los titulares de las fincas colindantes.

Capítulo III.— Uso de los caminos

Artículo 7.

1. Son de dominio público los terrenos ocupados por el camino, comprendido por la calzada y sus cunetas, con una anchura, según su categoría, determinada en el artículo 2 de esta Ordenanza.

2. En esta zona podrán realizarse obras o actividades que estén directamente relacionadas con la construcción y conservación del camino.

Artículo 8.

1. A ambos lados del camino se establecen unas líneas límites de edificación, desde las cuales y hasta el camino no podrán realizarse obras de construcción, reconstrucción, ampliación o vallado, sin haber obtenido la licencia correspondiente por el Ayuntamiento. La línea se marcará por la Comisión de Caminos. Esta línea límite se sitúa a 6 metros en los caminos de primera categoría y a 5 metros en los de segunda, medidos desde el eje del camino.

2. Los elementos de riego de fincas agrícolas se colocarán, al menos, a una distancia de 6 metros del eje del camino en los de primera categoría y de 5 metros en los de segunda. Los aspersores colocados junto a los caminos estarán provistos de pantalla protectora, en evitación de perjuicios a personas, vehículos y a la propia vía pública.

3. Las plantaciones de árboles y arbustos junto a los caminos se regirán por lo dispuesto en el artículo 591 del Código Civil (distancia mínima a la separación entre el camino y la finca de 2 metros para árboles altos y 0,50 metros para arbustos).

Capítulo IV.— Planificación

Artículo 9.

1. Se consideran caminos de primera categoría: Todos los caminos que salgan del núcleo urbano de Golosalvo.

2. Se consideran caminos de segunda categoría el

resto de los caminos de dominio público del término municipal.

Artículo 10.

La cesión de terrenos necesarios para la construcción, reconstrucción o ampliación de los caminos será obligatoria y gratuita, incorporándose los mismos al dominio público municipal.

Artículo 11.

1. Como norma general, para la consecución de las anchuras de los caminos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza, se tomará como centro el eje del camino que haya en el preciso momento, midiendo por igual a ambos lados del mismo. En este caso se considerarán equitativamente distribuidos los beneficios obtenidos y cargas soportadas por los propietarios lindantes al camino en ambos lados.

2. Cuando por la circunstancia que fuere no resultara posible ocupar terrenos de forma equitativa a ambos lados del camino, sino que se utilizara más ancho en uno que en otro, de común acuerdo con los propietarios afectados se establecerían las compensaciones pertinentes a los efectos de una distribución justa de las cargas.

Artículo 12.

Por razones de utilidad pública, el municipio podrá ejercer la potestad expropiatoria para obtener los terrenos necesarios que hayan de incorporarse a estos viales del dominio público.

Artículo 13.

1. Una vez construido el camino con sus cunetas, se construirán accesos a las fincas de 6 metros de ancho, empleando tubos de suficiente diámetro para el paso de las aguas con sus protecciones hormigonadas reglamentarias.

2. Si los propietarios de fincas tuvieran interés en construir algún acceso más a las mismas, será necesaria la autorización del Ayuntamiento, corriendo íntegramente por cuenta y cargo de los interesados los gastos que se pudieran ocasionar por ello.

Artículo 14.

El paso de los ganados por los caminos se regulará de común acuerdo entre el Ayuntamiento y la Comisión Local de Pastos de la localidad, procurando evitar al máximo el deterioro de los caminos por esta circunstancia y, al tiempo, no menoscabar los derechos y necesidades de este sector.

Capítulo V.— Control, infracciones y sanciones

Sección 1ª.— Comisión de Caminos Rurales

Artículo 15.

La Comisión de Caminos Rurales, estará formada por el Pleno del Ayuntamiento de Golosalvo. Para el adecuado conocimiento de los asuntos esta comisión podrá asesorarse de la Comisión Local de Pastos, que formarían parte de la comisión con voz, pero sin voto.

Artículo 16.

Serán funciones de la Comisión de Caminos Rurales:

a) La inspección y vigilancia de los caminos.

b) El estudio y propuesta de resoluciones en materia de beneficios y cargas asumidas por los propietarios afectados.

c) El estudio y propuesta de los lugares idóneos para

construir los accesos de los caminos a las fincas de los particulares.

d) La propuesta de resoluciones cuyas materias requieran autorización o licencia municipal.

e) La denuncia a la autoridad municipal de las infracciones detectadas.

f) La propuesta de incoación de expediente sancionador por las causas del apartado e).

g) En general, cuantas gestiones de estudio, vigilancia, propuestas y dictámenes considere convenientes para un adecuado control en la construcción y conservación de los caminos.

Sección 2ª.- Infracciones y sanciones

Artículo 17.

1. Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan alguna de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza.

2. Se considerarán responsables solidarios de las infracciones tanto los ejecutores materiales de las mismas como los promotores o titulares de las obras o actuaciones y los técnicos directores de las mismas.

3. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 18.

Son infracciones leves:

1.- Construir accesos a las fincas u otras obras que requieran autorización municipal, siempre que ésta pueda legalizarse posteriormente.

2.- Incumplir lo prescrito en la autorización municipal para la construcción de accesos u otras obras, siempre que el incumplimiento pueda legalizarse.

3.- Arrojar, abandonar, verter, colocar o mantener dentro de la zona de dominio público objetos o materiales de cualquier naturaleza, siempre que no supongan riesgo para los usuarios de la vía. Se hace mención especial, por ser cometida con regularidad, a la infracción que supone la limpieza de aperos de labranza sobre el camino, depositando sobre el mismo la tierra arrastrada.

4.- El incumplimiento del respeto a las distancias de edificación y objetos de riego a las que hace referencia el artículo 8 de esta Ordenanza.

Artículo 19.

Son infracciones graves:

1.- Realizar obras, instalaciones o actuaciones en la zona de dominio público cuando no puedan ser objeto de autorización.

2.- Incumplir algunas de las prescripciones impuestas en las autorizaciones o licencias otorgadas y el incumplimiento no pueda ser objeto de posterior legalización.

3.- Las calificadas como leves cuando haya reincidencia.

Artículo 20.

Son infracciones muy graves:

1.- Realizar cualquier tipo de obras, instalaciones o actuaciones en la zona de dominio público cuando no puedan ser objeto de autorización y originen grave riesgo para la circulación.

2.- Incumplir algunas de las prescripciones impuestas en las autorizaciones o licencias otorgadas cuando el

incumplimiento no pueda ser objeto de legalización posterior y origine grave riesgo para la circulación.

3.- Destruir, deteriorar, alterar o modificar la calzada, cuneta o cualquier otro elemento perteneciente al camino.

4.- Rellenar las cunetas con tierra u otros materiales, de forma que pudiera ocasionar graves desperfectos al camino al desviar el curso normal de las aguas.

5.- Las calificadas como graves cuando haya reincidencia.

Artículo 21.

Como consecuencia de la infracción cometida podrán adoptarse las siguientes medidas:

1.- A propuesta de la Comisión de Caminos Rurales, apertura de expediente sancionador e imposición, en su caso, de multa correspondiente.

2.- Paralización inmediata de las obras o actuaciones objeto de la infracción.

3.- Reposición de las cosas a su estado anterior a cargo del infractor.

4.- Indemnización a cargo del infractor por los daños y perjuicios que las obras o actuaciones hayan podido ocasionar.

Artículo 22.

1. Las infracciones previstas en esta Ordenanza se sancionarán con multas conforme a los siguientes criterios:

a) Infracciones leves, multas de hasta 60,01 euros.

b) Infracciones graves, multas de 60,011 euros a 150,01 euros.

c) Infracciones muy graves, multas de 150,011 euros a 600,01 euros.

2. La cuantía de la multa se graduará en función de la trascendencia de la infracción, del daño causado, de la intencionalidad del autor y del beneficio obtenido. Si formulada denuncia por la Comisión de Caminos Rurales por una infracción, el denunciado asumiese su culpa, la cuantía de la multa propuesta por la Comisión podría reducirse hasta un 40%.

3. La imposición de la multa será independiente de la obligación de retener las cosas a su estado anterior y de indemnizar los daños y perjuicios causados.

Artículo 23.- La imposición de la multa corresponderá al Alcalde o persona en quien delegue (fuerzas vivas), previo informe de la Comisión de Agricultura, con independencia de remitirla al organismo correspondiente cuando de la infracción resulte un daño mayor a lo contemplado en los apartados anteriores.

Artículo 24.

Contra el acuerdo de imposición de multas por las infracciones determinadas en la presente Ordenanza, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, como previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 108 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 25.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Administración (R.D. 1.398/1993); y seguirá la siguiente tramitación:

1.- Se incoará por providencia de la Alcaldía a tal efecto, al recibir comunicación o denuncia de la Comisión de Caminos Rurales o de particular o particulares sobre una supuesta infracción cometida en los caminos, el Alcalde, previa consulta a la Comisión de Caminos, podrá acordar la instrucción de una información reservada antes de dictar la providencia en que decida la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

2.- La Comisión de Caminos ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción. A la vista de las actuaciones practicadas se formulará un pliego de cargos en el que se expondrán los hechos imputados. Este pliego se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de quince días para que puedan contestarlo.

3.- Contestado el pliego de cargo o transcurrido el

plazo para hacerlo, la Comisión formulará propuesta de resolución, que se notificará a los interesados para que en plazo de quince días puedan alegar cuanto consideren conveniente a su defensa.

4.- Transcurrido este último plazo, el expediente se remitirá a la Alcaldía que dará cuenta del mismo al pleno corporativo para su resolución.

Disposiciones adicionales

Primera.- En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/90, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha y sus disposiciones reglamentarias.

Segunda.- El Ayuntamiento Pleno podrá actualizar la cuantía de las sanciones establecidas en esta Ordenanza, así como la modificación o ampliación de la presente Ordenanza, junto con la Comisión de Agricultura.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Golosalvo a 10 de noviembre de 2004.-La Alcaldesa, Teresa Piqueras García.

•30.947•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el presupuesto para 2005, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del TRHL 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican

en el mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentarán reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado, como establece el artículo 169.1 del TRHL 2/2004.

Hellín, 30 de noviembre de 2004.-El Alcalde, Diego García Caro.

•32.150•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIOS

Por Decoraciones Mic, S.L. ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de establecimiento de decoración, con emplazamiento en Brunete, 14 bis de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en

el artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda a 18 de noviembre de 2004.-El Alcalde, ilegible.

•32.551•

Por Angel Blasco García ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de carnicería, con emplazamiento en General Espartero, 6 de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre

de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda a 9 de noviembre de 2004.-El Alcalde, ilegible.

•32.557•

Por Coop. Agrícola La Remediadora ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de bodega de

elaboración de vinos de calidad, con emplazamiento en Alfredo Atienza, 149-151 de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto

en el artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones

pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda a 8 de noviembre de 2004.–El Alcalde, ilegible. •32.558•

Por Promociones Rotemán Albacete, S.L. ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de centro de transformación 250 Kvas., con emplazamiento en Alfonso XIII, Nueva Apertura, Ascensión y Echegaray de este municipio.

el artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda a 9 de noviembre de 2004.–El Alcalde, ilegible. •32.559•

Por Micronizados Rodafuerte, S.L. con C.I.F. B-02325934 y domicilio en polígono 73, parcela 238-A de este municipio se ha solicitado licencia para la construcción de una nave para almacén de micronizados con emplazamiento en polígono 73, parcela 238-A de este término municipal.

veinte días hábiles a partir del siguiente a su publicación, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes previamente a la adopción de la resolución definitiva por la Comisión de Gobierno.

Durante el plazo indicado, el mencionado expediente se hallará a disposición de cuantos quieran examinarlo en las Oficinas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Roda.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 2/98 de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, según redacción dada por la Ley 1/2003 de 17 de enero.

La Roda a 5 de noviembre de 2004.–El Alcalde, ilegible. •32.560•

Se abre un período de información pública durante

Por Transfernández, S.L. ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de almacén logístico de mercancías, con emplazamiento en Mediodía, 65 de este municipio.

el artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda a 12 de noviembre de 2004.–El Alcalde, ilegible. •32.561•

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de treinta días de la publicación en el *Boletín Oficial* de esta Provincia, número 122, del día 20 de octubre de 2004, del acuerdo provisional de modificación de la ordenación para la regulación de los tributos y precios públicos, adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2004, sin que durante el plazo de información pública se formulara reclamación ni alegación alguna contra las mismas, y de conformidad con el artículo 17.4 del R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyos textos definitivos son los siguientes:

Número 1.–Ordenanza del impuesto de bienes inmuebles.

Artículo 2.

El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

Bienes urbanos

Bienes rústicos

Bienes de características especiales

1) Tipo de gravamen fijado en base a lo dispuesto en el artículo 73.1 y 73.2 de la Ley 39/1988: 0,47 0,75 0,6

Disposición final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el *Boletín Oficial* de la Provincia entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2005, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Número 4.–Ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basuras.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1.– La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.– A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas con carácter semestral:

Epígrafe 1. Viviendas, 14,74 euros.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas, con independencia de que estén habitadas o no a lo largo del año.

Epígrafe 2. Alojamientos.

Hoteles, hostales y pensiones, 22,31 euros.

Epígrafe 3. Establecimientos de alimentación.

A) Supermercados, economatos y cooperativas, 55,20 euros.

B) Pescaderías, carnicerías, tiendas de comestibles y otros similares, 44,61 euros.

Epígrafe 4. Establecimientos de restauración y espectáculos.

A) Restaurantes, 55,20 euros.

B) Cafeterías, 55,20 euros.

C) Bares, 55,20 euros.

D) Discotecas, 139,54 euros.

Epígrafe 5. Otros locales.

A) Centros oficiales, 36,69 euros.

B) Oficinas bancarias, 55,20 euros.

C) Locales no expresamente tarifados, 36,69 euros.

Epígrafe 6. Despachos profesionales, 36,69 euros.

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa de la actividad, quedando incluida en ella la del epígrafe 1.

3.- Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponde a un semestre.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nº 5.- Ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 36,00 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa al semestre:

Viviendas, fincas y locales:

Por cada m³ de agua potable consumida, 0,0721 euros.

3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nº 6.- Ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

Se obtendrá por la aplicación de los siguientes conceptos:

1. Licencias urbanísticas:

-Para obras de nueva planta y de urbanización, 7,50 euros.

-Para obras menores, 4,50 euros.

2.- Alineaciones y rasantes: Por cada metro lineal de línea y rasantes señalados incluido tira de cuerdas, 3,00 euros.

3.- Demoliciones: 7,50 euros.

4.- Cédulas urbanísticas, certificados urbanísticos y de ruinas, 13,50 euros por cada uno que se emita.

5.- Colocación de carteles y rótulos visibles desde la vía pública, 0,32 euros por metro cuadrado o fracción, con un mínimo por cartel o rótulo de 3,00 euros.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nº 7.- Ordenanza Reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimiento.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará conforme a la siguiente tarifa:

a) Establecimiento cuya superficie esté comprendida entre 1 metro cuadrado a 100 metros cuadrados, tributará a razón de 0,94 euros por metro cuadrado.

b) Establecimientos cuya superficie sea igual o superior a 101 metros cuadrados, tributará a razón de 0,72 euros el metro cuadrado, con un mínimo de 94,00 euros el importe total.

c) Cambios de titularidad de la actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto, en los que se requieran las actividades administrativas tendentes a la nueva verificación de las condiciones señaladas en el número 1 del artículo 2, la cuota tributaria será el 75 por ciento de la cantidad que resulte de aplicar las tarifa indicadas en los apartados a) y b) de este artículo.

d) En los casos de ampliación de la superficie total de la actividad la cuota que resulte por aplicación de los apartados anteriores de este artículo, deducido lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad.

e) En los casos de ampliación del número de actividades, con o sin ampliación de superficie del local, la cuota que resulte de los apartados anteriores de ese artículo, computando el total de la superficie actualizada en su caso, y aplicando según corresponda los siguientes porcentajes:

1- En caso de 20 ampliación de actividad el 50%.

2- En caso de 30 ampliación de actividad el 30%.

3- En caso de 40 y posteriores el 25%.

2. No se establecen coeficientes correctores por categoría de las calles, plazas o vías públicas de este municipio.

3. La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

4. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 10 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nº 8.- Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos.

Artículo 7. Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe primero: Censos de población de habitantes.

1.- Certificaciones de empadronamiento en el Censo de población: 1 euro

2.- Certificaciones de convivencia y residencia: 1 euro

Epígrafe segundo: Certificaciones y compulsas.

1.- Diligencia de cotejo de documentos: 0,5 euros/ folio.

2.- Certificaciones de Secretaría: 2 euros

3.- Bastanteo de documentos: 12 euros.

Epígrafe tercero: Tramitación de altas, cambios o variaciones catastrales por inmuebles urbanos y rústicos: 5 euros.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nº 9.- Ordenanza reguladora de la tasa por apertura de calicatas o zanjas, en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Artículo 4. Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se calculará de acuerdo con los conceptos e importes establecidos en los correspondientes números de los epígrafes de la tarifa contenida en el apartado 3 siguiente.

2.- Dicha cuantía comprenderá, en su caso, la suma de los siguientes apartados:

a) Epígrafe A), concesión de licencia.

b) Epígrafe B), aprovechamiento de la vía pública.

c) Epígrafe C), reposición de pavimento, siempre que dicha reposición no la realice la persona autorizada. Si lo efectuara la persona autorizada, vendría a abonar el 50 por 100 de la tarifa de este epígrafe.

d) Epígrafe D) indemnizaciones por depreciación o deterioro de pavimento.

3.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes: Epígrafe A) Concesión de la licencia de obra en la vía pública: Las cuotas exigibles son las siguientes:

Número 1. Por cada licencia para construir o suprimir pasos de carruajes, 150,00 euros.

Epígrafe B) Aprovechamiento de la vía pública.

1.- Las cuotas exigibles en relación con las obras a realizar, son las siguientes:

Apertura de zanjas para realizar nuevas acometidas de agua y evacuación de aguas residuales, electricidad, agua, tendido de cables o tuberías, colocación de rieles y postes, o para suprimir las existentes como levantar cañerías, condenar tomas de agua, etc.

La apertura, cierre y compactado de la zanja será por cuenta del interesado, hasta 10 cms. del pavimento debiendo abonar la cantidad de 150,00 euros en concepto de tasa por restitución del pavimento a su estado anterior, de cuyos trabajos se encargará el Ayuntamiento.

Epígrafe C) Nueva construcción, reposición o reconstrucción y obras de alcantarillado, acometidas de agua, colocación de postes en la vía pública u otras similares. Las cuotas exigibles, son las siguientes:

1.- Acera: Por cada pieza o fracción necesaria para reponer la acera a su estado anterior, en su caso, 1,54 Euros/pieza, debiendo el interesado acometer las obras necesarias para la citada reposición.

2.- Bordillo: Por cada metro lineal o fracción, 7,21 euros, debiendo el interesado acometer las obras necesarias para la reposición del bordillo a su estado anterior, en su caso.

3.- Varios.

- Arquetas, por m² o fracción, 46,35 euros.

- Sumideros, por metro lineal o fracción, 39,14 euros.

- Pozos de registro, por m² o fracción, 61,80 euros.

- Otros, por cada m² o fracción, 35,02 euros.

Epígrafe D) Depreciación o deterioro de la vía pública.

Por cada m² o fracción de pavimento: 21,63 euros.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nº 10.- Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria de la tasa reguladora en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera.

a) Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público con containers, al mes, 8,00 euros, a partir del segundo día de ocupación.

Tarifa segunda.

a) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con escombros o materiales de construcción: Por metro cuadrado o fracción, al mes, 3,00 euros, a partir del segundo día de ocupación.

b) Tarifa mínima, 9,00 euros.

Tarifa tercera. Vallas, andamios, etc.

a) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vallas, andamios, cerramientos, sean o no para obras y otras instalaciones análogas: Por metro cuadrado o fracción, al mes, 3,00 euros, a partir del segundo día de ocupación.

Tarifa cuarta.

- Ocupación de la vía pública por corte de la vía pública (previa solicitud de los interesados). Por cada hora de corte de calle: 5,00 euros.

3.- Normas de aplicación de las tarifas.

a) Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de la tarifa segunda sufrirán un recargo del cien por cien a partir del tercer mes, y en caso, de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un doscientos por cien.

b) Las cuantías resultantes por aplicación de la tarifa tercera sufrirán los siguientes recargos a partir del tercer mes desde su instalación o concesión. Durante el segundo trimestre un veinticinco por cien, durante el tercer trimestre un cincuenta por cien y en cada trimestre, a partir del tercero un cien por cien.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nº 11.- Ordenanza reguladora de la tasa por tránsito de ganado en las vías públicas municipales.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

Las tarifas de esta Ordenanza se establecen en relación a las reparaciones ordinarias, extraordinarios y gastos de conservación, mantenimiento y limpieza que por la utilización especial de estas vías públicas tenga que realizar el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, como consecuencia del tránsito de ganado por las mismas y serán las siguientes de acuerdo con el correspondiente estudio económico:

1. Por cada lanar o cabrío se pagará al año, 0,51 euros.

2. Por cada equino se pagará al año, 1,03 euros.

3. Por cada res vacuna se pagará al año, 1,03 euros.

4. Por perro se pagará al año, 3,00 euros.

5. Cuando el tránsito de reses lanares o cabrías discurra por el casco urbano la tasa por cada res será de 1,03 euros por año.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nº 12.- Ordenanza reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza

será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera. Ferias y carnavales.

- Licencias para ocupación de terrenos con casetas o puestos destinados a cualquier actividad por metro cuadrado o fracción, 6,70 euros.

Tarifa segunda. Mercados de los miércoles.

- Licencias para ocupaciones de vía pública con puestos destinados a cualquier actividad, por cada metro lineal o fracción al semestre por anticipado, 12,40 euros.

Tarifa tercera. Temporales varios.

- Ocupación de terreno municipal de uso público con casetas o puestos destinados a cualquier actividad por m² o fracción al día con mínimo de diez días, 0,51 euros.

Tarifa cuarta. Otras instalaciones.

- Las licencias para establecer aparatos automáticos accionados por monedas, para entretenimiento, recreo o venta, kioscos, pagarán por metro cuadrado o fracción y día, de ocupación, 0,26 euros.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nº 13.- Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de portadas, escaparates y vitrinas.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La tarifa de la tasa será la siguiente:

Tarifa primera. Escaparates y rótulos.

Por cada metro cuadrado o fracción al año, 2,06 euros.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nº 16.- Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

a) Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general o los situados en zonas o calles particulares que formen parte de comunidades de propietarios, con prohibición de aparcamiento para vehículos que no sean de propiedad de algún miembro de la comunidad, al semestre:

1.- Con modificación de rasante, 22,00 euros.

2.- Sin modificación de rasante, 17,00 euros.

Los dos supuestos anteriores se entienden para locales con capacidad para dos vehículos, los restantes tributarán a razón de 7,50 euros, por unidad y semestre.

b) Entrada de garajes o locales para la guarda de vehículos pudiendo realizar reparaciones de los mismos, prestación de servicio de engrase, lavado, petroleado, etc., o repostar carburantes, al semestre:

1.- Con modificación de rasante-capacidad local, 25,00 euros.

2.- Sin modificación de rasante-capacidad local, 20,00 euros.

c) Entrada en locales, garajes o aparcamientos comerciales para la guarda de vehículos, mediante precio por tiempo de estacionamiento (aparcamiento por horas), al semestre:

1.- Con modificación de rasante-capacidad local, 22,00 euros.

2.- Sin modificación de rasante-capacidad local, 17,00 euros.

Los dos supuestos anteriores se entienden para locales con capacidad para dos vehículos, los restantes tributarán a razón de 8,00 euros por unidad y semestre.

d) Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga, al semestre:

1.- Reserva especial de parada en las vías y terrenos de uso público, concedidos a personas determinadas, para carga y descarga de mercancías, materiales frente a obras de construcción, de reformas o derribos de inmuebles. Satisfarán al semestre, cada 5 metros lineales o fracción de calzada a que se extienda la reserva, 17,00 euros.

e) Reserva de espacios o prohibición de estacionamiento.

1.- Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público concedidos a entidades o particulares para aparcamiento. Satisfarán al semestre, por cada 5 metros lineales o fracción, 17,00 euros.

2.- Reservas de espacios o prohibición de estacionamientos en las vías y terrenos de uso público para principio o final de paradas de líneas de servicios regulares interurbanos de transportes colectivos de viajeros. Por cada 5 metros lineales o fracción de calzada que alcance la reserva de espacio, al semestre, 17,00 euros.

f) La solicitud de cualquier tipo de reserva regulado en esta ordenanza, que implique la necesidad de facilitar por parte de este Ayuntamiento, de cualquier tipo de Placa Oficial, que acredite la reserva otorgada, devengará la tasa en el momento del otorgamiento, de 10,50 euros, que se hará efectivo en el momento de la solicitud en calidad de anticipo, la cual se devolvería de oficio o a instancia de parte, en caso de no concesión de la licencia al sujeto pasivo.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nº 17.- Ordenanza reguladora de la tasa por elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, pavimentos y

otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Artículo 6.-La exacción de dicha tasa se regulará con arreglo a la siguiente tarifa:

Importe por metro lineal.

-Toldos, 1,03 euros.

-Marquesinas, 1,03 euros.

-Balcones con salientes hasta 0,5 m., 1,03 euros.

-Balcones con salientes superior a 0.5 m., 2,06 euros.

-Balcones, o elementos cerrados, 2,06 euros.

-Rejas, 1,03 euros.

-Reja-mirador que sobresalga de la línea de fachada en cualquier planta, 8,24 euros.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nº 19.- Ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable a domicilio.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua potable, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 43,00 euros. El pago de esta cuota tributaria es independiente del precio que el contribuyente deba pagar por el contador de agua potable, cuando éste sea suministrado por la Corporación, y cuya instalación es obligatoria en todas las acometidas.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de suministro de agua potable a domicilio y sus tratamientos de potabilización se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, consumida en cada finca dentro del casco urbano.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa al semestre:

A) Tarifa general

-Cuota fija servicio al semestre, 4,07 euros.

De 0 m³ a 5 m³, 0,0206 euros m³

De 5 m³ a 15 m³, 0,3399 euros m³

De 15 m³ a 30 m³, 0,7519 euros m³

Más de 30 m³, 1,0197 euros m³

Mantenimiento de contadores, 0,44/semestre.

B) Tarifa familias numerosas

-Cuota fija servicio al semestre, 4,07 euros.

De 0 m³ a 15 m³, 0,1648 euros m³

De 15 m³ a 30 m³, 0,6798 euros m³

Más de 30 m³, 0,927 euros m³

Mantenimiento de contadores, 0,44/semestre.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nº 21.- Ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Artículo 2.

Las cuotas fijadas en el apartado 1 del artículo 95 del R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que

se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de los coeficientes siguientes, según la clase de vehículo y los tramos establecidos para cada clase.

Potencia y clase de vehículo

Coficiente de incremento; Cuota final incrementada: Euros

A) Turismos: De menos de 8 caballos fiscales: 1,20; 15,14

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 1,20; 40,89

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 1,20; 86,32

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 1,20; 107,53

De 20 caballos fiscales en adelante: 1,20; 134,40

B) Autobuses: De menos de 21 plazas: 1,20; 99,96

De 21 a 50 plazas: 1,20; 142,36

De más de 50 plazas; 1,20; 177,96

C) Camiones: De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 1,20; 50,73

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 1,20; 99,96

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 1,20; 142,36

De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 1,20; 177,96

D) Tractores: De menos de 16 caballos fiscales: 1,20; 21,20

De 16 a 25 caballos fiscales: 1,20; 33,32

De más de 25 caballos fiscales: 1,20; 99,96

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 1,20; 21,20

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 1,20; 33,32

De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 1,20; 99,96

F) Otros vehículos: Ciclomotores: 1,20; 5,30

Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos: 1,20; 5,30

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos: 1,20; 9,08

Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos: 1,20; 18,18

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 1,20; 36,34

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 1,20; 72,69

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nº 29.- Ordenanza reguladora de la tasa por Cementerio Municipal.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.- Licencias de inhumación.

Derechos por cada cadáver, 45,00 euros.

Epígrafe 2.- Licencias de exhumación.

Derechos de exhumación por cada resto cadáver, 45,00 Euros. Por esta licencia se cobrará como máximo la cantidad de 90,00 euros.

Epígrafe 3.- Por los servicios de mantenimiento y conservación del Cementerio Municipal:

Por cada nicho en propiedad, 3,13 euros por año.

Por cada fosa simple en propiedad, 4,38 euros por año.

Por cada fosa doble y otras en propiedad, 9,38 euros por año.

Por cada panteón o capilla en propiedad, 31,25 euros por año.

Epígrafe 4.- Por la concesión administrativa de nichos.

1.- Nichos 1º y 4º, 240,00 euros/nicho.

2.- Nichos 2º y 3º, 280,00 euros/nicho.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nº 32.- Ordenanza reguladora de la tasa por depuración y tratamiento de las aguas residuales.

Artículo 5.-Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de depuración y tratamiento de aguas residuales consistirá en una cuota fija y una cuota variable en proporción a la cantidad de agua consumida, medida en m³ utilizada en la finca. A tal efecto, se aplicará el siguiente canon de saneamiento, al semestre:

Viviendas, fincas y locales.

Cuota fija, 18,54 euros al semestre.

Cuota variable, 0,0618 euros por m³, consumidos en cualquier bloque de la tarifa de agua.

2.- En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por suministro.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nº 37. Precio público por utilización Polideportivo Municipal.

Modificar el precio público por utilización del Polideportivo Municipal Cubierto, quedando establecido en las cantidades que a continuación se indican:

- Hasta las 21 horas a 7,42 euros/hora.

- A partir de las 21 horas a 9,30 euros/hora.

Disposición final.

Los presentes precios públicos entrarán en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nº 39.- Precio público por publicaciones en libro de feria y su venta.

1.- Aprobar los precios públicos en concepto de publicidad anunciantes, en el Libro de Feria, en las

cantidades que a continuación se indican:

Publicidad en 1/4 de página: 24,00 euros.

Publicidad en 1/2 de página: 48,00 euros.

Publicidad en 1 página: 90,00 euros.

Interior de la portada: 120,00 euros.

Contraportada: 300,00 euros.

2.- Aprobar el precio público por venta de libro de feria en 3,00 euros la unidad.

Disposición final.

Los presentes Precios Públicos entrarán en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nº 40.- Precio público en concepto de utilización de la motoniveladora y rulo compactador del Ayuntamiento.

Primero.- Aprobar los precios públicos en concepto de utilización de la Motoniveladora del Ayuntamiento de Tarazona, en las cantidades que a continuación se indican, para cada una de las jornadas de trabajo:

-Durante las cuatro primeras horas de trabajo: 54,00 euros/hora

-Durante las tres horas restantes: 42,00 euros/hora

Segundo.- Aprobar los precios públicos en concepto de utilización del rulo compactador del Ayuntamiento de Tarazona, en las cantidades que a continuación se indican, para cada una de las jornadas de trabajo:

-Durante las cuatro primeras horas de trabajo: 54,00 euros/hora

-Durante las tres horas restantes: 42,00 euros/hora

Disposición final.

Los presentes precios públicos entrarán en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nº 43.- Precio público entradas Piscina Municipal.

Primero.- Aprobar los precios públicos de entrada a la Piscina Pública Municipal en las cantidades que a continuación se indican:

Abono familiar: 50,00 euros

Abono adultos: 26,00 euros

Abono niños: 17,00 euros

Abono pensionistas y jubilados: 17,00 euros

Entradas Adultos días laborables: 2,00 euros

Entradas Adultos sábados, domingos y festivos: 3,00 euros

Entrada niños días laborables: 1,20 euros

Entrada niños sábados, domingos y festivos: 2,00 euros

Entrada Pensionistas y Jubilados días laborables:

Entrada Pensionistas y Jubilados, sábados, 1,20 euros

Domingos y festivos: 2,00 euros

Disposición final.

Los presentes precios públicos entrarán en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nº 48.- Precio público en concepto de publicidad en Pabellón Polideportivo de Tarazona de La Mancha.

-Aprobado en Pleno de 19-12-2001 y expuesto al público en *B.O.P.* nº 22 de 20/02/2002.

Precio público en concepto de Publicidad en Pabellón Polideportivo de Tarazona de La Mancha.

-Precio público: 31 euros el metro cuadrado de publicidad.

Disposición final.

Los presentes precios públicos entrarán en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nº 51.- Ordenanza reguladora del precio público por matrícula, cursos o talleres en el Plan Concertado Servicios Sociales.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por matrícula, cursos o talleres en el ámbito del Plan Concertado de Servicios Sociales.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas que se beneficien del servicio que nos ocupa, prestado por esta Corporación perceptora de la contraprestación que se regula en el artículo cuatro de esta Ordenanza.

Artículo 3.- Duración y extensión del servicio. La duración y horarios de los cursos o talleres, serán establecidos por la Corporación antes de iniciarse los mismos. Se establecerán los talleres a impartir, de acuerdo a las necesidades formativas de la población, la demanda existente para los mismos y los programas previstos por los o las técnicos de Servicios Sociales.

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía del Precio público queda fijada en las cantidades que se indican: Cursos de Verano infantil: 18,00 euros.

Cursos resto de programas: 30,00 euros.

Artículo 5.- Obligación de pago.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad regulada en esta ordenanza, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no sea prestado, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento de apremio.

Disposición final.

Los presentes precios públicos entrarán en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y comenzarán a regir a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nº 52.– Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Comedores Escolares.

Artículo 1.– Fundamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por Comedor Escolar del Colegio Eduardo Sanchiz, de esta localidad. Este precio público podrá extenderse a otro servicio de comedor que se cree en la localidad.

Artículo 2.– Servicio objeto del precio público. Consiste en la prestación de una comida y de actuaciones de limpieza, vigilancia, control, cuidado y actividades de ocio y actividades de ocio y tiempo libre a los alumnos de los centros escolares que lo soliciten y sean admitidos dentro del horario interclases del mediodía.

Artículo 3.– Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, los padres, tutores o representantes legales de los niños o niñas, usuarios del servicio que nos ocupa, prestado por esta Corporación perceptora de la contraprestación que se regula en el artículo cuatro de esta Ordenanza.

Artículo 4.– Cuantía del precio público. La cuantía del precio público queda fijada en 4,87 euros al día. Los usuarios del servicio deberán abonar la totalidad del precio público, salvo que les sea concedida, si así estuviera establecido, una beca de comedor, en cuyo caso se abonaría la diferencia entre el total del precio público aquí fijado, y la cuantía de la beca.

Artículo 5.– Obligación y pago del precio público.

1.– La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad regulada en esta Ordenanza, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

2.– El pago del precio público se realizará mensualmente, dentro de los cinco primeros días del mes. En caso de no efectuarse en dicho plazo, se procederá a dar de baja temporal inmediata en el servicio, a los usuarios, hasta que se formalice el pago o se dé de baja definitivamente.

3.– La cuantía mensual del precio será la resultante de multiplicar el precio público diario por el número de días lectivos que tenga el mes en curso.

4.– Las cantidades abonadas no serán devueltas o minoradas por los días que no se asista al comedor.

5.– Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento de apremio.

Artículo 6.– Normas de gestión.

La cobranza del precio público se realizará mediante domiciliación bancaria, debidamente cumplimentada y facilitada a esta Corporación, antes de la autorización definitiva de prestación del servicio al futuro usuario del mismo.

Disposición final.

Los presentes precios públicos entrarán en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y comenzarán a regir a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nº 53.– Ordenanza reguladora del precio público por matrícula Escuela de Fútbol.

Artículo 1.– Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por matrícula, curso de la Escuela de Fútbol Municipal.

Artículo 2.– Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, los padres, tutores o representantes legales de los niños o niñas, usuarios del servicio que nos ocupa, prestado por esta Corporación perceptora de la contraprestación que se regula en el artículo cuatro de esta ordenanza.

Artículo 3.– Duración y extensión del servicio. La duración y horarios de los cursos, serán establecidos por la Corporación antes de iniciarse los mismos.

Artículo 4.– Cuantía.

La cuantía del precio público queda fijada en 30,00 euros.

Artículo 5.– Obligación de pago.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad regulada en esta ordenanza, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no sea prestado, procederá la devolución del importe correspondiente. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento de apremio.

Disposición final

Los presentes precios públicos entrarán en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y comenzarán a regir a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Tarazona de La Mancha a 26 de noviembre de 2004.–La Alcaldesa, Francisca Saiz Mancha.

•31.662•

AYUNTAMIENTO DE TOBARRA**EDICTO**

Aprobado inicialmente por esta Corporación en Pleno ordinario de 26-11-2004 el expediente de suplemento de crédito Nº 1 en el presupuesto de 2004, se expone al público en Oficinas Municipales, por plazo de 15

días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación, las personal y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Tobarra a 30 de noviembre de 2004. El Alcalde.
David Díez Izquierdo.

•32.549•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

Anuncio del acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales y de precios públicos año 2005

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2004, adoptó, entre otros, acuerdo provisional de modificación de ordenanzas fiscales de tributos locales-impuestos y tasas, y de precios públicos, que a continuación se indican, y que han de regir en este término municipal a partir del día 1 de enero del año 2005.

A) Impuestos

1. Modificación Ordenanza fiscal número 2 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

2. Modificación Ordenanza fiscal número 4 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

B) Tasas

3. Modificación Ordenanza fiscal número 8 reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

4. Modificación Ordenanza fiscal número 10 reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

5. Modificación Ordenanza fiscal número 11 reguladora de la tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales.

6. Modificación Ordenanza fiscal número 12 reguladora de la tasa por recogida de basuras.

7. Modificación Ordenanza fiscal número 13 reguladora de la tasa por servicios de Cementerio Municipal, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios.

8. Modificación Ordenanza fiscal número 14 reguladora de la tasa por retirada de vehículos de las vías públicas.

9. Modificación Ordenanza fiscal número 15 reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

10. Modificación Ordenanza fiscal número 17 reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

11. Modificación Ordenanza fiscal número 20 reguladora de la tasa por estacionamiento en zona de permanencia limitada y controlada.

12. Modificación Ordenanza fiscal número 21 reguladora de la tasa por puestos del Mercado Municipal de Abastos.

13. Modificación Ordenanza fiscal número 22 reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones de Piscinas Municipales de verano y climatizada.

14. Modificación Ordenanza fiscal número 24 reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de transporte urbano de viajeros.

15. Modificación Ordenanza fiscal número 25 reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

16. Modificación Ordenanza fiscal número 27 reguladora de la tasa por servicios de publicidad prestados mediante postes publicitarios luminosos instalados en la vía pública, en instalaciones y pabellones municipales y en otros espacios de propiedad municipal.

C) Precios públicos

17. Modificación Ordenanza número 31 reguladora del precio público por la prestación del Servicio en Centros de Atención a la Infancia.

18. Modificación Ordenanza número 32 reguladora del precio público por la prestación de servicios de enseñanza en centros municipales y otros servicios culturales.

19. Modificación Ordenanza número 33 reguladora del precio público por la prestación del servicio en el Centro de Día de la Infancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este acuerdo provisional se expone al público y a los interesados legítimos, a que se refiere el artículo 18 de dicho R.D.L., en el tablón de anuncios de esta entidad y además se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que, en el plazo de treinta días hábiles pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el mismo con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición al público y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Villarrobledo.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Transcurrido el plazo reglamentario, indicado en la letra a) anterior, sin haberse presentado reclamación contra los acuerdos provisionales, éstos quedarán elevados a definitivos de forma automática, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartado 3, del citado texto legal.

Villarrobledo a 30 de noviembre de 2004.—El Alcalde, P.D. el 1º Teniente de Alcalde (Resolución 1.626/2003 de 30/06), José Antonio Cabañero Losa.

•32.339•

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE VES**EDICTO**

Transcurrido el período de exposición al público del expediente de modificación de créditos número uno al presupuesto general del ejercicio 2004, mediante suplementos de crédito, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.- Suplementos de créditos

Aplicación presupuestaria/denominación

443/632.- Reparación del cementerio municipal, 4.200,00 euros.

313/467.- Transferencias a Entidades Locales, 2.300,00 euros.

Total modificaciones, 6.500,00 euros.

2.- Financiación de la expresada modificación

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería, 6.500,00 euros.

Contra la aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Villa de Ves a 24 de noviembre de 2004.-El Alcalde, ilegible. •31.500•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE****EDICTO**

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 365/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Agustín Sánchez Cabezuelo contra la empresa Euroencontrados 2000, S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia número 382/04

En la ciudad de Albacete a 22 de noviembre de 2004. El Ilmo. Sr. don Jesús Martínez Almazán, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Albacete ha visto los presentes autos número 365/04, seguidos entre partes, de una y como demandante don Agustín Sánchez Cabezuelo, con DNI y domicilio obrante en autos, asistido del Letrado don Luis Alberto Garvía Ortell y de otra, como demandado Euroencontrados 2000, S.L., en la persona de su representante legal, dedicado a la actividad la construcción, con domicilio en calle Camino de la Hoya Rama, s/n de Albacete que no compareció, pese a estar citado en legal forma, versando los autos sobre reclamación de cantidad, dictándose la presente resolución en nombre de S.M. El Rey y en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho

Fallo: Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Agustín Sánchez Cabezuelo contra la mercantil Euroencontrados 2000, S.L., a quien condeno al abono al actor en las presentes actuaciones de la cantidad de 2.257,87 euros, por los conceptos expresados mas el diez por ciento de interés de mora; absolviendo al Fondo

de Garantía Salarial sin perjuicio de su posible responsabilidad subsidiaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente ante éste Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación. Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social número dos, abierta en el Banesto de esta ciudad, oficina principal, denominada «Cuenta del Juzgado de lo Social número dos» con el Código de Cuenta número 0039/0000/65/0365/04, el importe de la condena y, 150 euros en concepto de depósito en el Código nº 0039/0000/69/0365/04, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedado firme la sentencia. E/Jesús Martínez Almazán.- M^a Carmen García García.- Rubricado».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Euroencontrados 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 23 de noviembre de 2004.-La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•31.395•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE**EDICTOS**

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 225/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Emilio Sánchez Flores contra la empresa Textiles Río Mundo S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Auto.—Albacete, 10 de noviembre de 2004.—Parte Dispositiva: Se declara a la empresa Textiles Río Mundo S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 7.725,54 euros, decretándose el

archivo de la ejecución, sin perjuicio de continuarla si en lo sucesivo se conocieren bienes de dicha empresa susceptibles de traba. Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado por 5 días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Textiles Río Mundo S.L., cuyo último domicilio conocido lo fue en Agramón (Hellín), calle San Antonio, 5, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el presente *Boletín*.

En Albacete a 10 de noviembre de 2004.—El Secretario, Lorenzo Santiago Luna Alonso. •29.851•

Lorenzo-Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 234/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Lourdes García Muñoz, María Pilar Sánchez Izquierdo, Josefa Segura Martínez, Matea Muñoz Rodrigo, Stephanie Sánchez Rubio, Ana Isabel Garrido Jiménez, María Angeles Guzman Sáez, María Ascensión Uceda Cano, Mercedes Moreno Moreno, María Belinda Merenciano Muñoz, Isabel González Sánchez, Juana Sánchez Martínez, Dolores Amores Molina, María Dolores González López contra la empresa Confecciones Eston S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Auto

En Albacete, a 10 de noviembre de 2004.

Parte Dispositiva.

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Lourdes García Muñoz, María Pilar Sánchez Izquierdo, Josefa Segura Martínez, Matea Muñoz Rodrigo, Stephanie Sánchez Rubio, Ana Isabel Garrido Jimenez, María Angeles Guzmán Sáez, María Ascensión Uceda Cano, Mercedes Moreno Moreno, María Belinda Merenciano Muñoz, Isabel González Sánchez, Juana Sánchez Martínez, Dolores Amores Molina y María Dolores González López contra los bienes de la entidad Confecciones Eston S.L. por un importe de 39.757'20 € de principal más 7.951'44 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por la que se ha despachado ejecución.

Tercero.- Advertir y requerir a la parte ejecutada de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en el razonamiento jurídico segundo de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal) sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don José-Ramón Solís García del Pozo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete. Doy fe.- Siguen las firmas.- Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confecciones Eston S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 11 de noviembre de 2004.—El Secretario Judicial, Lorenzo-Santiago Luna Alonso.

•30.009•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE ALBACETE**EDICTO**

Doña María Pilar Zafrilla Sáez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 277/2003 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco de Sabadell, S.A. representada por el Procurador don Francisco Ponce Riaza contra Luis Bleda Valera, Carmen García Payer, Luis Bleda Yáñez y Cuchillería M. Rojas, S.L. en reclamación de 30.824,05 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 9.247,00

euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en:

Vivienda tipo II,4,B, en Orihuela, Dehesa de Campoamor, conjunto residencial Los altos de Campoamor, número 24, bloque 2, planta cuarta. Tiene una superficie construida de 50,90 metros cuadrados, linda, derecha, vivienda número 33; izquierda, vivienda número 15, y fondo, pasillo de acceso.

La subasta se celebrará el próximo día 24 de enero de

2005 a las 11'00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en San Agustín, s/n, la finca embargada ha sido valorada en 99.000 euros, y, una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración de la finca a efectos de subasta, es de 43.559,10 euros.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Albacete a 8 de noviembre de 2004.—La Secretaria, María Pilar Zafrilla Sáez.

•30.229•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALMANSA

EDICTO

Doña Belén Ballestín Castillo, Juez de Primera Instancia número uno de Almansa.

Hago saber que en los autos de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 390/04, por el fallecimiento sin testar de don José Gabriel Ochoa Souto, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su

herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Almansa a 22 de noviembre de 2004.—El Juez, Belén Ballestín Castillo.—La Secretaria, ilegible.

•31.105•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ALCARAZ

EDICTO

Juicio procedimiento ordinario 103/2004

Parte demandante: José Vicente Vera Galindo y Encarnación Vera Galindo.

Parte demandada: Irene Pérez Ballesta, Joaquín Ernesto Ballesta García, Federico Ballesta García, José Ballesta Romero que al haber fallecido durante la tramitación del procedimiento la demanda va dirigida contra sus herederos desconocidos e inciertos, y contra los herederos desconocidos e inciertos de Heliodoro Valle García.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Auto

Juez don Miguel Sánchez Gasca.

En Alcaraz a 20 de septiembre de 2004.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho

Primero.— Por el Procurador don Francisco Javier Malagón Fuertes, actuando en nombre y representación de don José Vicente y doña Encarnación Vera Galindo, según acredita con el poder con el que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como partes demandadas a doña Irene Pérez Ballesta, don Joaquín Ernesto Ballesta García, don Federico Ballesta García, don José Ballesta Romero y contra los herederos desconocidos e inciertos de don Heliodoro Valle García.

Segundo.— Expresa el actor que la cuantía de la demanda es de 12.000 euros.

Fundamentos de derecho

Primero.— Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que

la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Segundo.— Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada Ley procesal.

En cuanto a la competencia territorial, este Juzgado resulta competente.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LEC ha señalado la cuantía de la demanda en 12.000 euros, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249 de LEC.

Tercero.— Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la LEC, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

Parte dispositiva

1.— Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador don Francisco Javier Malagón Fuertes, en nombre y representación don José Vicente y de doña Encarnación Vera Galindo, frente a doña Irene Pérez Ballesta, don Joaquín Ernesto Ballesta García, don Federico Ballesta García y don José Ballesta Romero, y

contra los herederos desconocidos e inciertos de don Heliodoro Valle García, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2.— Dese traslado de la demanda a las partes demandadas, haciéndoles entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándolas con entrega de la oportuna cédula para que la contesten en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbase a las partes demandadas que si no comparecen dentro de plazo se les declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LEC). Adviértase asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 LEC).

3.— Llévase a efecto el emplazamiento de los demandados en el domicilio señalado por la parte actora, para lo cual líbrense exhorto al Juzgado de Paz de Riópar y para los herederos desconocidos e inciertos de don Heliodoro Valle García publíquense los edictos en el tablón de los anuncios y *B.O.P.* de Albacete.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.; de lo que doy fe.

El Juez, La Secretario

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se da traslado de la demanda a los herederos desconocidos e inciertos de José Ballesta Romero, emplazándoles por medio de la presente para que la contesten si les interesare en el plazo de veinte días hábiles computados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del plazo se les declarará en rebeldía (artículo 496.1 de la LEC) haciéndoles saber que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador con asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LEC).

En Alcaraz a 17 de noviembre de 2004.— El Secretario Judicial, ilegible. •31.453•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LA RODA

EDICTO

Doña Purificación López Toledo Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de La Roda.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 488/2004 por el fallecimiento sin testar de don Enrique Serrano López ocurrido en La Roda el día 24 de junio de 2004 promovido por don Paulino Serrano Escudero, sobrino del causante, se ha acordado por

resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que lo que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En La Roda a 29 de octubre de 2004.—La Secretaria, Purificación López Toledo. •31.964•

PRECIOS

* Suscripción anual: 75 €
 * Suscripción semestral: 40 €
 * Suscripción trimestral: 25 €
 * Número del día: 0,75 €
 * Número atrasado: 0,90 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,038 €; tarifa urgente, 0,076 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 60 €; tarifa urgente, 120 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 120 €; tarifa urgente, 240 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 240 €; tarifa urgente, 480 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 55 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

